

“ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,  
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1264

Bogotá, D. C., lunes, 20 de septiembre de 2021

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 49 de la Sesión Plenaria Mixta del día martes 13 de abril de 2021

La Presidencia de los honorables Senadores: *Arturo Char Chaljub,*  
*Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

#### I

##### Llamado a lista

**El Presidente del Senado, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:**

##### Registro de asistencia

##### Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando Alberto

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narvárez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narvárez José Aulo  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt

Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Name Cardozo José David  
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 13. IV. 2021

Bogotá, abril 20 de 2021

Doctor:

**GREGORIO ELJACH P.**

Secretario General

H. Senado de la República

L. C.

RECIBIDO EN: *Carolina*  
 FECHAS: *20/04/2021* HORAS: *10:55 am*  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 CRAL

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. Fabio Raul Amin Saleme, presento excusas por la falta de asistencia a la Sesión Plenaria mixta, que se llevó a cabo el día martes 13 de los corrientes, por motivos de salud.

Atentamente,

*Aurith Hernández Ramírez*  
**AURITH HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

Asesora

Anexo incapacidad medica

SE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU  
 NIT 808193912-1  
 Dirección: CALLE 16 No.8-23 CHINU CORDOBA, CHINU - CORDOBA  
 Teléfono: 7751144, Fax:

**INCAPACIDAD Nro. 2560**

DIAGNOSTICOS  
 REL1: [N23X] COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO  
 DXEGRE: [N219] CALCULO DE LAS VIAS URINARIAS INFERIORES, NO ESPECIFICADO

FECHA INICIO: 13/04/2021      FECHA TERMINA: 15/04/2021      DURACION: 1 DIA(S)

OBSERVACIONES:  
 SE CONCEDE INCAPACIDAD PROVISIONAL POR EL DIA DE HOY

MEDICO: *Juli Touvalvarez*

**EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**  
 Senador

Bogotá D.C., 8 de abril de 2021

Doctor  
**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
 Secretario General del Senado de la República  
 Bogotá D.C.

Apreciado señor Secretario.

De manera atenta, me permito informarle que el Senador Eduardo Enriquez Maya, identificado con cédula de ciudadanía número 12.958.801, ha presentado quebrantos de salud por infección de Coronavirus. El día miércoles 31 de marzo fue internado en la Clínica del Country de la ciudad de Bogotá y desde el día lunes 5 de abril permanece en la UCI de la misma Clínica.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**JULIO CESAR GALEANO PATIÑO**  
 Asistente II  
 Senado de la República

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RESOLUCION**  
 FECHA ( ) 100  
 09/04/2021

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el día 07 de abril del 2021, el Honorable Senador JOSE DAVID NAME CARDOZO, solicita permiso remunerado por tres (3) días, correspondientes al 13, 14 y 15 de abril del 2021, lo anterior con el fin de desplazarse fuera del país, por motivos estrictamente personales, el Honorable Senador manifiesta que el viaje no ocasionará ningún gasto al Senado de la República.

Que mediante correo PRES-CS-19-000621-2021, la Presidencia del Senado de la República, remite la solicitud del Honorable Senador JOSE DAVID NAME CARDOZO, en la cual solicita a la Mesa Directiva del Senado de la República, autorización de permiso para salir del país, por los días 13, 14 y 15 de abril del 2021.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Autorización para salir del país al Honorable Senador JOSE DAVID NAME CARDOZO por los días 13, 14 y 15 de abril del 2021. Lo anterior con el fin de atender asuntos personales.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RESOLUCION**  
 FECHA ( ) 100  
 09/04/2021

**ARTICULO TERCERO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

*[Firma]*  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
 Presidente

*[Firma]*  
**JAIME DURÁN BARRERA**  
 Primer Vicepresidenta

*[Firma]*  
**CRISELDA LOBO SILVA**  
 Segundo Vicepresidente

*[Firma]*  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimés



Honorable Senador  
**José David Name Cardozo**

Bogotá, Abril 7 de 2021

Señores  
**MESA DIRECTIVA  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Ciudad**

**Apreciados Señores:**

Con la presente solicito me sea concedido permiso remunerado por tres (3) días correspondientes al 13, 14 y 15 de Abril de 2021 para desplazarme fuera del país, por motivos estrictamente personales. Este desplazamiento no ocasionará ningún gasto al Senado de la República.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,  
  
**JOSE DAVID NAME CARDOZO  
Senador de la República**



Bogotá D, C., 12 de abril de 2021.

Señor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de La República  
Ciudad

**REF. EXCUSA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021**

Respetado Doctor Eljach:

Reciba un cordial saludo. Siguiendo instrucciones del Honorable Senador de la República, **EDGAR ENRIQUE PALACIO MIZRAHI**, comedidamente me permito solicitarle se sirva excusarlo por la no asistencia a la Sesión Plenaria, del día de mañana 13 de abril de 2021, en razón a que debe practicarse unos exámenes médicos; adjunto las órdenes medicas en tres folios y posteriormente le haré llegar la incapacidad

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,  
  
**BRICEIDA NAIZAQUE MARTINEZ**  
Asistente UTL  
Oficina del Senador de la República, Edgar Enrique Palacio Mizrahi



**ORDENAMIENTO DE EXÁMENES**  
CC : 85459384

FECHA : 2021-03-31 HORA: 09:40

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

NOMBRE: EDGAR ENRIQUE PALACIO	IDENTIFICACION: 8149384CC	EDAD: 50 A, 9 M, 3 D
DIRECCION: CIA 113 NO 82-47	TELEFONO: 30491336	EMAIL: edgarpalacio@senado.gov.co
FECHA NACIMIENTO: 1970-06-24	CUIDADO: ( )	ESCOLARIDAD:
SEX: MASCULINO		TIPO VINCULO: PARTICULAR

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	OBSERVACIONES
881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VENA BILIARES, HIRONES, BAZO, GRANDES VASOS, PULVID T)	1	

**DIAGNOSTICO PPAI :** #580-SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA



JOHN GUZMAN CARACHO  
EIR. GASTROENTEROLOGIA  
R.M. 7962211



PACIENTE: EDGAR ENRIQUE PALACIO  
C.C. 85459384

Ejecuciones cronológicas de su trabajo de correo electrónico: edgarpalacio@senado.gov.co  
 Oficina la Sabana, Av. Csw 13N6 102-50 cor 2-4-210  
 Tel:011 6221170-017 466600



**ORDENAMIENTO DE EXÁMENES**  
CC : 85451384

FECHA : 2021-01-27 HORA: 09:40

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

NOMBRE: EDGAR ENRIQUE PALACIO	IDENTIFICACION: 8149384CC	EDAD: 50 A, 9 M, 3 D
DIRECCION: CIA 113 NO 82-47	TELEFONO: 30491336	EMAIL: edgarpalacio@senado.gov.co
FECHA NACIMIENTO: 1970-06-24	CUIDADO: ( )	ESCOLARIDAD:
SEX: MASCULINO		TIPO VINCULO: PARTICULAR

CODIGO	NOMBRE	CANTIDAD	OBSERVACIONES
18308	ESOFAGOGASTROENTEROSCOPIA	1	3 meses
18504	COLONGRAFIA TOTAL	1	38

**DIAGNOSTICO PPAI :** #580-SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA *3 meses 3pm\$ 720.000*



JOHN GUZMAN CARACHO  
EIR. GASTROENTEROLOGIA  
R.M. 7962211



PACIENTE: EDGAR ENRIQUE PALACIO  
C.C. 85459384

**Digestive**  
LABORATORIO CLÍNICO  
MEDICINA GENERAL

**ORDENAMIENTO DE EXÁMENES**  
CC: 85499184  
FECHA: 1.2021-03-27 HORA: 09:39

**IDENTIFICACION DEL PACIENTE**

IDENTIFICACION: EXAMEN CC: SEÑAL: SP A, 9 A, 1 3  
 TELEFONO: 30645084 EMAIL: hborjorquez@digestive.com  
 FECHA RECIBIMOS: 17/04/21 ESPECIALIDAD: ESTOMAGADO  
 FECHA ENTREGAMOS: TIPO DE EXAMEN: PATOLOGIA

CODIGO	QUANTIDAD	DESCRIPCIONES
22302	POOL SANGUINIO HEMATICO	AST, ALT, BILIRUBINAS TOTAL, DIRECTA, PM.C

DIAGNOSTICO PREL: VSSO-EMBOME DEL COLON HIBITABLE CON QUARRIA

*[Firma]*  
JHAI ALZARIN CHALIUB  
ESP. GASTROENTEROLOGIA  
E.A. 7792218

*[Firma]*  
PACIENTE: GREGORIO PACHECO  
C.C. 85499184

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

**ARTURO CHARD CHALIUB**  
Presidente Plenaria Senado

**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
Secretario General Senado de la República

Asunto: Excusa por la no asistencia a la sesión de Plenaria Mixta Senado el martes 13 de abril de 2021

Respetado doctor Chard

Cordial saludo.

Como firmante del Acuerdo de Paz y asumiendo los compromisos con la Paz del país debo comparecer ante la citación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas por lo cual no puedo asistir a la sesión de Plenaria Mixta Senado. Por este motivo, ante la inasistencia a la sesión programada para el día martes 13 de abril de 2021 remito la excusa por esta eventualidad.

A la Secretaría de Senado haré llegar la respectiva citación y certificación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Muchas gracias por la atención y diligencia.

Atentamente,  
*Pablo Catatumbo Torres Victoria*  
Pablo Catatumbo Torres Victoria  
C.C: 14.990.220  
Senador de la República

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020

**ARTURO CHARD CHALIUB**  
Presidente Plenaria Senado

**GREGORIO ELIACH PACHECO**  
Secretario General Senado de la República

Asunto: Remito citación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas como anexo a la excusa por la no asistencia a la sesión de Comisión Quinta el martes 13 de abril de 2021.

Respetado doctor Chard

Cordial saludo.

Como firmante del Acuerdo de Paz y asumiendo los compromisos con la Paz del país debo comparecer ante la citación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas por lo cual no puedo asistir a la sesión de Comisión V. Por este motivo, ante la inasistencia a la sesión programada para el día martes 13 de abril de 2021 remito la excusa por esta eventualidad. Como lo anuncié en anterior oficio anexo la citación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Anexo: Citación radicado UBPD 3100-1-202100842

Muchas gracias por la atención y diligencia.

Atentamente,  
*Pablo Catatumbo Torres Victoria*  
Pablo Catatumbo Torres Victoria  
C.C: 14.990.220  
Senador de la República

  
UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

**Radicado UBPD 3100-1-202100842**

Bogotá D.C., 13 de abril 2021

Señor:  
**PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**  
Edificio Nuevo Congreso - Carrera 7 No. 8-68.  
pablo.torres@senado.gov.co, orbermo.51@gmail.com, rosaelen.rodriguez@gmail.com  
Bogotá  
E.S.D.

Asunto: Encuentro inicial para diseñar la ruta de recolección de información sobre personas dadas por desaparecidas.

Estimado Señor Torres Victoria,

Reciba un cordial saludo de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto - UBPD, especialmente, de su Directora General, y de todos aquellos que apoyamos a las personas que buscan a sus seres queridos desaparecidos.

Como es de su conocimiento, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) fue creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, como parte de los mecanismos extrajudiciales incluidos en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Por su parte, el Decreto Ley 589 de 2017 establece que la UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de sus cuerpos<sup>1</sup>.

De igual forma, la UBPD conoce que uno de los compromisos de quienes se han sometido y están compareciendo ante la Jurisdicción Especial para la Paz es aportar verdad plena que contribuya a satisfacer el derecho a la verdad y la reparación de las víctimas. Conforme a ello, la UBPD quiere precisar en esta comunicación, algunos asuntos sobre la naturaleza y características de la entidad y proponerle una fecha para un primer diálogo en el que podamos establecer una ruta de trabajo que permita contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

**I Sobre la naturaleza y características de la UBPD**

La UBPD, como entidad de carácter humanitario, tiene como fin principal aliviar el sufrimiento de las familias que buscan personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Para esto, debe

<sup>1</sup> Artículo 2º del Decreto 589 de 2017

acompañar y asesorar el proceso de búsqueda que inicie con la UBPD y aquellos que ya han emprendido los familiares para encontrar a sus seres queridos.

También es importante recalcar que las acciones que realiza la UBPD se refieren a la búsqueda y localización de todas las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, "estén vivas o muertas, y sin distinción alguna frente al tipo de delito o de conducta que condujo a la desaparición, la condición de la víctima o la identificación del presunto victimario" (Corte Constitucional, Sentencia C-067, 2017, P. 148).

Por otra parte, su naturaleza extrajudicial implica que, con el fin de garantizar la efectividad de su trabajo humanitario, para satisfacer al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento, la información que reciba o produzca no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales y no tendrá valor probatorio<sup>2</sup>.

Para garantizar este carácter humanitario y extrajudicial, la UBPD tiene el deber de guardar la confidencialidad de toda la información recolectada<sup>3</sup>. Esta información no puede ser usada por las autoridades judiciales, ordinarias o de transición, no tiene valor probatorio ni puede ser utilizada para atribuir responsabilidades penales<sup>4</sup>. Sus funcionarios, contratistas, y personal delegado están exentos del deber de denuncia y no pueden ser obligados a declarar en procesos judiciales<sup>5</sup>.

Ahora bien, lo anterior no es obstáculo para que la UBPD cumpla con su deber de "...acreditar ante la JEP si quienes buscan acceder a un tratamiento especial han comparecido y contribuido efectivamente. [...] La UBPD certificará a la JEP el cumplimiento de esta condición [de comparecencia y aporte a la verdad], sin que deba compartir con la Jurisdicción Especial para la Paz la información que haya obtenido, especialmente aquella de carácter incriminatorio"<sup>6</sup>.

**II. Sobre el proceso de búsqueda extrajudicial y humanitario de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado**

El proceso de búsqueda extrajudicial y humanitario a cargo de la UBPD tiene cinco etapas:

- **Recolección, organización y análisis de información:** En esta fase, se identifican y se accede a las fuentes que tienen información sobre lo sucedido con la persona desaparecida y su paradero. Posteriormente esta información es organizada, verificada y analizada, para que a partir de ella se puedan construir hipótesis para la búsqueda y se propongan acciones para llevarla a cabo. A esta ruta se le denomina Plan de Búsqueda.
- **Localización:** Si la persona desaparecida se presume viva se procede a ubicarla, realizar el contacto y explorar las posibilidades de reencuentro con las personas que las buscan. Si la persona desaparecida se presume sin vida, se procede a realizar una visita de reconocimiento al lugar en donde posiblemente se encuentra el cuerpo para identificar sus características y, con

<sup>2</sup> Artículo 3º Decreto Ley 589 de 2017.  
<sup>3</sup> Artículo 5.1.c Decreto Ley 589 de 2017.  
<sup>4</sup> Inciso 2º Artículo 3º del Decreto Ley 589 de 2017.  
<sup>5</sup> Artículo 19 del Decreto Ley 589 de 2017.  
<sup>6</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-060/18.

dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo quienes hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades<sup>6</sup>

En ese sentido, es indispensable reiterar que, en virtud del carácter extrajudicial de la UBPD, esta entidad no sustituye a las autoridades judiciales y no otorga beneficios penales. No obstante, al contribuir a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, usted estará aportando a la construcción de paz y al alivio del sufrimiento de las familias que buscan a sus seres queridos.

Le proponemos realizar un encuentro inicial el 13 de abril de 2021 en la oficina de la UBPD ubicada en Av. Cl 40ª No. 13-09, que tenga como fin, elaborar una ruta de trabajo para la recolección de información sobre el caso mencionado y/u otros datos relevantes para la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas. Con el fin de confirmar este encuentro, usted puede comunicarse a través de los correos electrónicos [dgarcia@ubpdbusquedadesaparecidos.co](mailto:dgarcia@ubpdbusquedadesaparecidos.co) y [olantad@ubpdbusquedadesaparecidos.co](mailto:olantad@ubpdbusquedadesaparecidos.co), o a través de una comunicación escrita dirigida a la sede principal de la entidad en la ciudad de Bogotá D.C.

La UBPD reitera su disposición para realizar todas las acciones que contribuyan a la búsqueda de las personas desaparecidas, para recibir la información que contribuya al hallazgo de las mismas y al alivio del sufrimiento de los familiares.

Atentamente,



**JAIRO ELIGIO GONZÁLEZ ESGUERRA**  
 Director Técnico de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda (E)  
 Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Proyecto: Diana Paola García Guzmán y Emily Olave Díaz - Equipo Técnico 5  
 Revisó: Leonel Alejandro López Esguerra Técnico IS D/PLDC / Sol Cristóbal Alonso Parra - Subdirectores (e) de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda

base en ellas, planificar las necesidades técnicas, humanas (incluidas las comunitarias), económicas, temporales, jurídicas y de seguridad para realizar la prospección.

- **Prospección y recuperación:** La prospección es el momento en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas que se presumen sin vida, en la cual se realizan actividades de verificación y exploración muy minuciosas sobre un lugar determinado (potrero, río, cueva, basureno, escombrera, etc.), con el fin de confirmar o descartar que en este sitio se ha dispuesto uno o más cadáveres. Si el resultado de la prospección confirma la presencia de cadáveres en el lugar, se procede a realizar su recuperación y la de las evidencias físicas asociados, aplicando técnicas científicas que permitan analizar, interpretar y reconstruir la manera en la que ocurrió la desaparición.
- **Identificación:** Cuando la persona está viva, se coordina con la Registraduría a fin de corroborar la identidad. Cuando la persona está sin vida, una vez el cuerpo ha sido recuperado, se entrega al Instituto Nacional de Medicina Legal (INMLCF), así como la información y evidencias recolectadas que contribuyan con su identificación. Si bien la identificación es un proceso en cabeza del INMLCF, la UBPD realiza el seguimiento a todas las etapas de identificación y apoya lo que se requiera para la consolidación del informe correspondiente.
- **Reencuentro o entrega digna:** Cuando la persona está viva, la UBPD facilita el reencuentro con la familia o con su pueblo, siempre y cuando exista la voluntad para dicho reencuentro. Cuando la persona se encuentra sin vida, se apoya la entrega digna del cuerpo a sus familiares respetando sus necesidades y prácticas culturales.

**III. Sobre el diálogo entre la UBPD y las personas que desean aportar información de forma voluntaria.**

La UBPD es uno de los mecanismos extrajudiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La integralidad del sistema es definida en el Acto Legislativo 001 de 2017 que establece que los mecanismos que componen el Sistema "estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades será verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz."

A su vez, sobre el aporte a la verdad que deben hacer los comparecientes al componente de justicia del Sistema Integral, el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo antes mencionado dispone: "Para acceder al tratamiento especial previsto en el componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNP) es necesario aportar verdad plena, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición. Aportar verdad plena significa relatar, cuando se disponga de los elementos para ello, de manera exhaustiva y detallada las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades, para así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición. El deber de aportar verdad no implica la obligación de aceptar responsabilidades. Quien aporte de manera dolosa información falsa, o incumpla cualquiera de las condiciones del Sistema, perderá el tratamiento especial de justicia."

Ahora bien, en relación con la atribución que tiene la UBPD para recibir información, el artículo 5.a.1 del Decreto Ley 589 de 2017, de forma expresa indica que la UBPD, podrá, entre otros:

"a. Convocar y entrevistar de manera confidencial a personas para que voluntariamente suministren información que contribuya a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

**Siendo las 3:55 p. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
 SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria mixta del día martes 13 de abril de 2021  
 Hora: 3:00 p. m.  
 (Recinto del Senado – Plataforma Zoom)

**I  
 Llamado a lista**

**II  
 Anuncio de proyectos**

**III  
 Consideración y aprobación del Acta número 37 correspondiente a la Sesión Plenaria Mixta del 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta del Congreso número 221 de 2021.**

## IV

**Votación de proyectos de ley o de acto legislativo**

\* \* \*

**Con informe de conciliación**

- 1. Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental. Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solarte*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2021.

## V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

- 1. Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado, por medio del cual se aprueba la “convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García* y *Bérner León Zambrano Eraso*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 972 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1237 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 440 de 2020.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García* y Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Alberto Carrasquilla Barrera*.

- 2. Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado, por medio de la cual se establece la modalidad de trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 962 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1390 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Aydeé Lizarazo Cubillos* y *Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

- 3. Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 797 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 928 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Carlos Holmes Trujillo García* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

- 4. Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre importación temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela*, *Lidio Arturo García Turbay* y *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 798 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2020.

- 5. Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas, suscrito en Roma, República Italiana el 16 de diciembre de 2016.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (coordinadora), *Luis Eduardo Diazgranados Contreras* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1256 de 2020.

Autores: Ministra de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte*.

- 6. Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la Beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el**

*procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1150 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 348 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 833 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Abraham Jiménez López, Andrés Cristo Bustos, Wilson Néber Arias Castillo, Juan Luis Castro Córdoba, Carlos Felipe Mejía Mejía, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jhon Milton Rodríguez González y Santiago Valencia González*.

Honorables Representantes *Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Julián Peinado Ramírez, José Gabriel Amar Sepúlveda, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Alfredo Ape Cuello Baute, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Juanita María Goebertus Estrada, Anatolio Hernández Lozano, Jorge Méndez Hernández, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Víctor Manuel Ortiz Joya, César Augusto Pachón Achury, Crisanto Pisso Mazabuel, Mónica María Raigoza Morales, Néstor Leonardo Rico Rico, John Jairo Roldán Avendaño, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi*

**7. Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado, por medio del cual la nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 847 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Emma Claudia Castellanos e Iván Darío Agudelo Zapata*.

Honorable Representante *Ángela Patricia Sánchez*.

**8. Proyecto de ley número 033 de 2020 Senado, por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assís*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 588 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1132 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1407 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Fernando Nicolás Araújo Rumié y Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Juan David Vélez, Juan Pablo Celis Vergel, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y Juan Fernando Espinal Ramírez*.

**9. Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos años de ser “el Cuartel General de los Ejércitos Libertadores en la Campaña del Sur” y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 932 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2020.

Autores: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Honorable Representante *Oswaldo Arcos Benavides*.

**10. Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (coordinadora), *Luis Eduardo Díaz Granados y Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 808 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1256 de 2020.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*.

**11. Proyecto de ley número 11 de 2020 Senado, por medio de la cual se reconoce la tejeduría zenú de la Cañaflera como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2020.



Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 768 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 923 de 2020.

Autora: Honorable Senadora *Ruby Helena Chagüí Spath*.

**12. Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 109 de 2020 Cámara, Ley de internet como servicio público, esencial y universal “o” por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1248 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1391 de 2020.

Autores: Honorables Representantes *Rodrigo Arturo Rojas Lara* y *Carlos Julio Bonilla Soto*.

**13. Proyecto de ley número 245 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Italiana”, suscrito en Roma, República Italiana, el 16 de diciembre de 2016.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* (coordinadora), *Luis Eduardo Díaz Granados* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 807 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1037 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1256 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi*, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa encargado de las funciones del despacho del Ministerio de Justicia y del Derecho, doctor *Javier Augusto Sarmiento Olarte*.

**14. Proyecto de ley número 198 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el crecimiento verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del instituto global para el crecimiento verde” suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez* y *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1038 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Ricardo José Lozano Picón*.

**15. Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1186, 1205 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1301 de 2020.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Desarrollo Rural, doctor *Rodolfo Zea Navarro*.

**16. Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea” suscrito en Bruselas, Reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 561 de 2020.

**17. Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios”, suscritos en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 118 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2020.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *Claudia Blum Capurro de Barberi* y Transporte, doctora *Ángela María Orozco Gómez*.

**18. Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal Diferenciado para Pequeños Agricultores y Agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 717 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1070 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Victoria Sandino Simanca, Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Aída Yolanda Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Guillermo García Realpe, Gustavo Bolívar Moreno, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Gustavo Francisco Petro Urrego, Temístocles Ortega Narváez, Alexander López Maya, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Marulanda Gómez y Wilson Néber Arias Castillo*.

Honorables Representantes *Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez y Ómar de Jesús Restrepo Correa*.

**19. Proyecto de ley número 225 de 2020 Senado, 169 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea un régimen especial en materia tributaria que garantice oportunidades laborales a los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Edgar Enrique Palacio Mizrahi*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 760 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2020.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1409 de 2020.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos y Ana Paola Agudelo García*.

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRISELDA LOBO SILVA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

**Anuncio de proyectos**

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto son anuncios. Anuncios de proyecto de ley o de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día martes 13 de abril del 2021.

**Con informe de conciliación:**

- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara-Acumulado con el Proyecto de ley 212 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara**, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2020 Senado, 467 de 2020 Cámara**, por el cual se otorga la calidad de Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley 03 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1014 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 05 de 2019 Senado, 010 de 2019 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 06 de 2019 Senado**, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.
- **Proyecto de ley 275 de 2019 Senado, 07 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior.
- **Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018. Estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley 276 de 2020 Senado, 026 de 2019 Cámara**, por la cual se crea un mecanismo de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 37 de 2019 Senado**, por medio del cual se escinde la subdirección de la red terciaria de la subdirección de la red férrea, se delimitan sus funciones y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este. De acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 45 de 2019 Senado**, por el cual se modifican apartes de la Ley 68 de 1993, modificada por la ley 955 de 2005 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 53 de 2019 Senado – Acumulado Proyecto de ley número 103 de 2019**, por medio de la cual se incentiva el fomento y el desarrollo de la apicultura, conservación, protección, investigación y el uso sostenible de las abejas y otros polinizadores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2019 Senado**, por medio de la cual se promueve el uso de nuevas tecnologías financieras como estrategia de inclusión social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 84 2019 Senado**, por medio del cual se crean los observatorios económicos de información estadística para el desarrollo económico regional.
- **Proyecto de ley número 87 de 2019 Senado**, por medio de la cual se elimina el cobro de intereses moratorios por el pago extemporáneo no reportado a tiempo por el sistema bancario.
- **Proyecto de ley número 89 de 2019 Senado**, por medio de la cual se adoptan los criterios técnicos y administrativos que garanticen el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez en el Sistema General de Pensiones de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 96 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea un proyecto pedagógico para el fomento de una vida saludable en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- **Proyecto de ley número 130 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 24 de la Ley 1480 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 140 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba “Acuerdo entre la República de Colombia y la Confederación Suiza relativo a los servicios aéreos regulares”, suscrito en Bogotá, el 3 de agosto de 2016.
- **Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.
- **Proyecto de ley número 144 de 2019 Senado**, por medio de la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad de las viviendas de interés social y de interés prioritario.
- **Proyecto de ley número 147 de 2019 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el ejercicio de la profesión de administración, se expide el Código de Ética, se deroga la Ley 60 de 1981 y su decreto reglamentario 2178 de 1984, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 149 de 2019 Senado**, por medio de la cual se crea el fomento de servicios para la protección y promoción del patrimonio arqueológico colombiano.
- **Proyecto de ley número 156 de 2019 Senado**, por medio de la cual se dictan condiciones para la educación cívica, ética y ciudadana para todos los niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de ley número 309 de 2020 Senado, 163 de 2019 Cámara**, por medio

- de la cual se erigen los municipios de Pisba, Paya y Labranzagrande, departamento de Boyacá, como triángulo de la libertad, en reconocimiento del Bicentenario de la Independencia y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 225 de 2020 Senado, 169 de 2019 Cámara, por medio de la cual se crea un régimen especial en materia tributaria que garantice oportunidades laborales a los jóvenes y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley 250 de 2020 Senado, 202 de 2019 Cámara, por medio del cual se establece el día nacional de la niñez y la adolescencia indígena colombiana y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 318 de 2020 Senado, 203 de 2019 Cámara, por medio el cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.**
  - **Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados parte del acuerdo marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.**
  - **Proyecto de ley número 220 de 2019 Senado, por medio de la se crean becas deportivas para el acceso a programas universitarios.**
  - **Proyecto de ley número 248 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001, se crea la beca Pedro Pascasio Martínez y se establece el procedimiento para efectuar la elección de los ganadores de las medallas “Luis Carlos Galán de lucha contra la Corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de ética Republicana.”**
  - **Proyecto de ley número 271 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 51 de 1986, por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica y profesiones afines y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 228 de 2020 Senado, 294 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación exalta y rinde homenaje a los héroes del combate de chorros blancos y a José María Córdoba en su bicentenario.**
  - **Proyecto de ley número 337 de 2020 Senado, 301 de 2019 Cámara, por la cual se autoriza a la asamblea departamental del Casanare para que ordene la emisión de la estampilla en pro del fortalecimiento de la Universidad de que trata la Ley 1397 de 2018 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 230 de 2020 Senado, 303 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde homenaje público al municipio de Guacarí en el departamento del Valle del Cauca con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación en 1570 y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 296 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en relación con servicios aéreos entre y más allá de sus respectivos territorios”, suscrito en Brasilia, el 7 de noviembre de 2012.**
  - **Proyecto de ley número 297 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 142 de 1994, se elimina el cobro por reconexión y reinstalación de los servicios públicos domiciliarios residenciales y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley número 299 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo adicional del acuerdo comercial entre Colombia y el Perú por una parte y la Unión Europea y sus estados miembros por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea”, suscrito en Bruselas, reino de Bélgica, el 30 de junio de 2015.**
  - **Proyecto de ley número 312 de 2020 Senado, por medio de la cual se aprueba el “convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias” y su “protocolo”, suscritos en Dubái, el 12 de noviembre de 2017.**
  - **Proyecto de ley 02 de 2020 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.**
  - **Proyecto de ley número 11 de 2020 Senado, por medio de la cual se reconoce la tejeduría zenú de la Cañasflecha como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.**
  - **Proyecto de ley 13 de 2020 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para**

- la reactivación de la economía familiar y se dictan otras disposiciones. Retiro parcial de cesantías.*
- **Proyecto de ley 19 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifican y derogan disposiciones del decreto 468 de 2020.
  - **Proyecto de ley 31 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.
  - **Proyecto de ley número 33 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crean mecanismos para la repatriación de cuerpos de connacionales que se encuentren en el exterior.
  - **Proyecto de ley número 36 de 2020 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los esquemas de agricultura por contrato, así como la metodología de sistematización de precios de las cadenas de comercialización en el sector agropecuario y pesquero.
  - **Proyecto de ley 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial de los niños y niñas en el territorio nacional mediante de la reglamentación y regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley 88 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementan los corredores de Biodiversidad en los linderos rurales, se promueve la reforestación, preservación y recuperación de los bienes y los servicios ecosistémicos asociados y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley 105 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
  - **Proyecto de ley 110 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reforma el decreto 486 de 2020 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley 111 de 2020 Senado**, por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 115 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expiden normas para la formalización de la propiedad de tierras rurales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 132 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantiza la apropiación digital en las personas con discapacidad a través de unas políticas públicas nacionales y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 153 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación exalta la memoria, vida y obra del escritor, historiador, sociólogo y periodista Alfredo de la Cruz Molano Bravo por su relevancia en la construcción de la paz y la investigación del conflicto y la ruralidad en Colombia.
  - **Proyecto de ley número 154 de 2020 Senado**, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se crean medidas de protección en salud para el cesante.
  - **Proyecto de ley 155 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican las Leyes 1384 y 1388 de 2010, y se dictan otras disposiciones en materia de atención integral para personas con cáncer.
  - **Proyecto de ley 156 de 2020 Senado**, por la cual se crea en Colombia la fiesta nacional del campo y la cosecha.
  - **Proyecto de ley 164 de 2020 Senado**, por medio del cual se permite la exoneración de costos operativos financieros para las transferencias monetarias no condicionadas y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 176 de 2020 Senado, 623 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se establecen normas para fortalecer el comercio exterior, garantizar la seguridad de la cadena logística, prevenir los delitos transnacionales y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 187 de 2020 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 198 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre la república de Colombia y el instituto global para el crecimiento verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del instituto global para el crecimiento verde” suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.
  - **Proyecto de ley número 203 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio de la atención prehospitalaria y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado**, por medio de la cual se promueve el trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 207 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de créditos.
- **Proyecto de ley número 215 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo para el desarrollo integral y reactivación económica en el área metropolitana de Cúcuta.
- **Proyecto de ley número 243 de 2020 Senado, 617 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado entre la República de Colombia y la República Italiana sobre el traslado de personas condenadas”, suscrito en Roma, República italiana, el 16 de diciembre 2016.
- **Proyecto de ley número 244 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “tratado entre la República de Colombia y la República italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal”, suscrito el 16 de diciembre de 2016.
- **Proyecto de ley número 245 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “tratado de extradición entre la República de Colombia y la República Italiana”, suscrito en Roma, República Italiana, el 16 de diciembre de 2016.
- **Proyecto de ley número 247 de 2020 Senado**, por medio del cual la nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla.
- **Proyecto de ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara**, por medio del cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales.
- **Proyecto de ley número 259 de 2020 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje al municipio de Bolívar en el departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de ser “el cuartel general de los ejércitos libertadores en la campaña del sur” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 265 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Carta de Constitución del Consejo de Países Productores de Aceite de Palma (CPOPC)”, adoptada en Kuala Lumpur, Malasia, el 21 de noviembre de 2015.
- **Proyecto de ley número 292 de 2020 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “convenio sobre cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia”, hecho en La Haya, reino de los Países Bajos, el 23 de noviembre de 2007.
- **Proyecto de ley número 306 de 2020 Senado**, por medio del cual se declara el año 2021 como el “año nacional de los océanos” y se ordena la conmemoración del “Día de los océanos” el 8 de junio de cada año.
- **Proyecto de ley número 324 de 2020 Senado, 109 de 2020 Cámara**: “Ley de internet” como servicio público, esencial y universal. Por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 364 de 2020 Senado**, por la cual se crea la categoría de profesionales de policía de la Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar de personal y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente, están realizados los anuncios de los proyectos de ley Actos legislativos pendientes.

El Senador Luis Fernando Velasco, se encuentra en el recinto, Senador Barguil también asiste, Senadora Angélica Lozano, Senador Juan Diego Gómez, Senador Lidio García Turbay, Senador Temístocles Ortega, Senador Ramírez Cortés Ciro, Rodríguez Rengifo Roosvelt, Tamayo Pérez Jonatán, Velasco Chaves Luis Fernando.

Y con excusa Eduardo Enríquez Maya, Palacio Mizrahi Édgar, José David Name, Torres Victoria Pablo Catatumbo, eso es todo el registro hasta ahora Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

### III

**Consideración y aprobación del Acta número 37 correspondiente a la Sesión Plenaria Mixta del 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta del Congreso número 221 de 2021.**

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el Acta número 37 en la *Gaceta del Congreso* número 221 de 2021.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el acta mencionada y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por secretaría se deja constancia de que los honorables Senadores Luis Eduardo Díaz Granados Torres, José Luis Pérez Oyuela y Nadya Georgette Blel Scaff se abstienen de participar en la votación del Acta número 37 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 221 de 2021.

CONSTANCIAS



**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**  
*Senadora Nadya Del Scaff*  
*Partido Conservador*

**CONSTANCIA**

Presento constancia de abstención de votación para la aprobación del Acta Número 37 correspondiente a la Sesión Plenaria Mixta del 10 de diciembre de 2020, publicada en Gaceta 221 de 2021, dado que para la fecha de referencia me encontraba en incapacidad médica.

A los 13 días del mes de Abril de 2021.



**NADYA DEL SCAFF**  
 Senadora de la República



**LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS**  
 Senador de la República

**CONSTANCIA**

Respetado Señor presidente del Honorable Senado de la Republica y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia que me abstengo de firmar la siguiente acta:

- Acta No. 037 de 10 de diciembre de 2020, publicada en la gaceta No. 221 de 05 de abril de 2021.

Lo anterior en consideración que, para esa fecha, me encontraba en comisión oficial en la República de Chile, participando en la XIII Sesión de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la Alianza del Pacífico – CISAP - tal y como consta, en la Resolución No. 048 de diciembre de 2020 expedida por la mesa directiva.

Abril 12 de 2021

Sin otro particular,



**LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.**  
 Senador de la República  
 Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo



**JOSE LUIS PEREZ OYUELA**  
 Senador de la República

**IMPEDIMENTO**

Solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado me acepte impedimento para votar el Acta N° 37 correspondiente a la sesión mixta del 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta del Congreso N° 221 de 2021. Ya que me encontraba con permiso de la Mesa Directiva del Senado, para viajar a Chile a la elección de la Presidencia de la Comisión Interparlamentaria de Seguimiento a la alianza del Pacífico – CISAP.



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
 Senador de la República

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Antes de darle la palabra al Senador Carlos Fernando Moota, para que nos presente el informe de conciliación del proyecto de trabajo en casa, me ha solicitado el uso de la palabra para una moción de duelo el Senador Ernesto Macías, antes de darle la palabra Senador, quiero aprovechar esta oportunidad para enviarle nuestras oraciones a nuestro compañero Eduardo Enríquez Maya, para que pronto salga adelante, así que desde aquí, desde la Mesa Directiva, desde esta sesión Plenaria todos nosotros los compañeros nos unimos a esa lucha que está dando nuestro compañero y amigo Eduardo Enríquez Maya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Ernesto Macías Tovar.

palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:**

Presidente muchas gracias. En la mañana de hoy lamentablemente en el municipio de Algeciras, fue vilmente asesinado el inspector de Policía de ese municipio; un joven profesional muy dedicado a su municipio. Por lo tanto, quiero dejar, o leer la


siguiente proposición de moción de duelo señor Presidente con su venia.

La plenaria del Senado de la República repudia y lamenta profundamente el asesinato del Inspector de Policía del municipio de Algeciras -Huila- y excandidato al Concejo por el partido Centro Democrático, Álvaro Farith Rodríguez Ortiz, acaecido hoy en las horas de la mañana.

Causa profundo dolor este registro luctuoso, por la calidad de ser humano que fue Álvaro Farith Rodríguez Ortiz, quien, durante su vida, no solo se caracterizó por su don de gentes, las excelsas calidades personales, su gran sentido social, sino por ser una persona comprometida con la seguridad y el orden público de su municipio Algeciras, donde marcó una honda huella, por su rectitud y prudencia, por su ejemplo de vida y vocación de servicio.

En su memoria, solicito a la plenaria del Senado de la República, se declare un minuto de silencio, con el cual se le expresará a su familia, a la administración municipal de Algeciras, en cabeza de su alcalde Libardo Pinto Liscano y a los algecireños, las más sentidas condolencias. Bogotá Distrito Capital a los trece días del mes de abril del 2021. Muchas gracias señor Presidente y solicito se dé el minuto de silencio.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición de Moción de Duelo por el asesinato del inspector de Policía Álvaro Farith Rodríguez Ortiz y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.



ACUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 94**

**MOCIÓN DE DUELO**

La Plenaria del Senado de la República repudia y lamenta profundamente el asesinato del Inspector de Policía del municipio de Algeciras -Huila- y excandidato al Concejo por el partido Centro Democrático, **ÁLVARO FARITH RODRÍGUEZ ORTIZ**, acaecido hoy en las horas de la mañana.

Causa profundo dolor este registro luctuoso, por la calidad de ser humano que fue **ÁLVARO FARITH RODRÍGUEZ ORTIZ**, quien, durante su vida, no solo se caracterizó por su don de gentes, las excelsas calidades personales, su gran sentido social, sino por ser una persona comprometida con la seguridad y el orden público de su municipio, donde marcó una honda huella, por su rectitud y prudencia, por su ejemplo de vida y vocación de servicio.

En su memoria, solicito a la plenaria del Senado de la República, se declare un minuto de silencio, con el cual se le expresará a su familia, a la administración municipal de Algeciras en cabeza de su alcalde Libardo Pinto Liscano y a los algecireños, las más sentidas condolencias.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de abril de 2021.

**ERNESTO MACÍAS TOVAR**

13. IV. 2021

La Presidencia decreta un minuto de silencio por el asesinato del inspector de Policía Álvaro Farith Rodríguez Ortiz, acaecido hoy 13 de abril en el municipio de Algeciras, Huila y solicitado por el honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

#### IV

#### Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

\* \* \*

#### Con informe de conciliación

**Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.**

Por secretaria se da lectura a la constancia radicada por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo.

**CONSTANCIA**

Respetado Señor presidente del Senado de la República y Mesa Directiva:

Por medio del presente me permito dejar constancia frente a la conciliación del **Proyecto de Ley N° 262 de 2020 Senado – Acumulado con el PL 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara: “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”**, en su trámite para el segundo debate de la sesión Plenaria del Senado, del día 23 de marzo de 2021, presente impedimento, el cual me fue negado.



**GERMAN HOYOS GIRALDO**  
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Mtoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mtoa Solarte:**

Presento el informe de conciliación ante la respectiva plenaria del Senado, señor Presidente, recordando que este proyecto de ley consta de dieciséis artículos, siete de ellos con diferencia de lo aprobado en el texto de Senado con el texto aprobado en Cámara. La comisión de conciliación acepta del texto de Cámara la modificación al artículo primero y al artículo segundo que tiene que ver con el objeto y el campo de aplicación de esta ley, en qué sentido, en aceptar la modificación que hizo la Cámara de Representantes al texto de incluir la palabra legal y reglamentaria para precisar que este proyecto de ley -en lo que corresponde al sector público- cubre tanto a los servidores públicos como a los trabajadores oficiales, esa fue la modificación al artículo primero y al artículo segundo.

El resto de los artículos, los otros catorce artículos del proyecto de ley, fue acogido el texto que aprobó este Senado de la República. Creo Presidente que sin otro particular este es el resumen muy concreto



de lo que fue la comisión de conciliación y el texto que hoy sometemos a votación. Quiero hacer una claridad existió una polémica respecto a un párrafo que aprobó la Cámara de Representantes al artículo once que tenía relación directa con propiedad intelectual, ese párrafo no fue tenido en cuenta, no fue acogido por la comisión de conciliación, por lo tanto, se aprueba en integridad el artículo once como fue aprobado en el texto del Senado de la República.

Presidente, con esto presento el informe y me reservo para cualquier duda que puedan tener los Senadores sobre esta conciliación muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:**

Muchísimas gracias Senador Carlos Fernando Mota, entonces, en consideración señor Secretario lea la proposición con la que termina el informe de conciliación.

**El secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach, manifiesta:**

Sí señor Presidente, el informe de conciliación termina con la siguiente

**Proposición:**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la comisión de conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la plenaria de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República en sesiones celebradas los días diecisiete de marzo de 2021 y veintitrés de marzo de 2021, respectivamente. De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

En el marco de la conciliación, fueron estudiadas y analizadas cada una de las proposiciones aprobadas en la plenaria de la Cámara de Representantes. En ese orden, se optó por mantener las proposiciones del congresista Rodrigo Rojas con relación a los artículos uno y dos del texto final. Sin embargo, las demás proposiciones aprobadas en Cámara no fueron incluidas dentro del articulado, considerando que los aspectos regulados en esta norma no pueden suscitar modificaciones a las condiciones preestablecidas al inicio de la relación laboral, toda vez que se estarían transgrediendo los derechos ya adquiridos por el trabajador, y amparados por las disposiciones laborales contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo. Para comprender a profundidad la premisa anterior, el siguiente cuadro brinda una explicación detallada de cada artículo, así:

Se acogen artículo 1° y 2° del texto de la Cámara de Representantes. Artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 10 del texto del Senado de la República. Artículos 6°, 8°, 9°, 10, 12, 13 y 16 textos iguales en Senado y Cámara. En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado acumulado con el Proyecto de ley 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.

Está leída la proposición final de la conciliación Presidente.

Por secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara, por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder a su votación en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 83

Por el No: 04

**Total: 87 Votos**

**Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado-Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara**

*por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Benedetti Villaneda Armando Alberto  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Valencia Medina Feliciano  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zambrano Eraso Béner León

### Honorables Senadores

#### Por el No

Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Lozano Correa Angelica Lisbeth  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara.



**INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA**  
*"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*

Bogotá D.C. 30 de marzo de 2021

**Doctor**  
**ARTURO CHAR CHALJUB**  
*Presidente*  
*Senado de la República*

**Doctor**  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO**  
*Presidente*  
*Cámara de Representantes*

**Referencia:** INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NO. 262/2020 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NO. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República (SL-CV19-CS-075-2020) y de la honorable Cámara de Representantes (S.G.2-0289/2021) y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senador y Representante, integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente



**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
 Senador de la República



**HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA**  
 Representante a la Cámara

**I. CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República en sesiones celebradas los días diecisiete (17) de marzo de 2021 y veintitrés (23) de marzo de 2021 respectivamente. De dicha revisión encontramos diferencias entre los textos que fueron aprobados en cada una de las cámaras.

En el marco de la conciliación, fueron estudiadas y analizadas cada una de las proposiciones aprobadas en la Plenaria de la Cámara de Representantes. En ese orden, se optó por mantener las proposiciones del congresista Rodrigo Rojas con relación a los artículos 1 y 2 del texto final. Sin embargo, las demás proposiciones aprobadas en Cámara no fueron incluidas dentro del articulado, considerando que los aspectos regulados en esta norma no pueden suscitar modificaciones a las condiciones preestablecidas al inicio de la relación laboral, toda vez que se estarían transgrediendo los derechos ya adquiridos por el trabajador, y amparados por las disposiciones laborales contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo. Para comprender a profundidad la premisa anterior, el siguiente cuadro brinda una explicación detallada de cada artículo.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL
"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".	"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".	NO HAY CAMBIOS	"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones".
<b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en	<b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en		<b>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</b> La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en

<p>situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral</p> <p>Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.</p>	<p>situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p> <p>Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.</p>	<p><b>TEXTO DE CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p> <p>Por cuanto al agregar la expresión "legal y reglamentaria" se entiende que la presente iniciativa cobija a todos los servidores públicos.</p>	<p>situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral</p> <p>Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.</p>
<p><b>Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa.</b> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las</p>	<p><b>Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa.</b> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las</p>	<p><b>TEXTO DE CÁMARA DE REPRESENTANTES</b></p> <p>Por cuanto al agregar la expresión "legal y reglamentaria" se entiende que la presente iniciativa cobija a todos los servidores públicos.</p>	<p><b>Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa.</b> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las</p>



<p>realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias excepcionales o ocasionales, que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</p>	<p>realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias excepcionales o ocasionales, que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</p>	<p>realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias excepcionales o ocasionales, que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</p>
<p><b>Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y</b></p>	<p><b>Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y</b></p>	<p><b>Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y</b></p>

<p><b>servicios públicos.</b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de los derechos y las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las</p>	<p><b>servicios públicos.</b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las</p>	<p><b>TEXTO DE SENADO DE LA REPUBLICA</b></p> <p>Por cuanto la expresión prerrogativas contiene derechos y garantías.</p>	<p><b>servicios públicos.</b> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p> <p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p> <p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las</p>
---	--	---	--

<p>fundamental es de las personas.</p>	<p>personas.</p>		<p>personas.</p>	<p>que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</p>	<p>que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</p>		<p>que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</p>
<p>Artículo 4. <i>Criterios aplicables al trabajo en casa.</i> La habitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <p>a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas</p>	<p>Artículo 4. <i>Criterios aplicables al trabajo en casa.</i> La habitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <p>a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas</p>	<p>TEXTO DE SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>La integración que se hizo en cámara de representantes ya se encuentra establecida en las normas laborales.</p> <p>Y esta carga impone al empleador la modificación del contrato de trabajo situación que se ha reiterado no ser necesaria, puesto que, el trabajo en casa no modifica las condiciones laborales.</p>	<p>Artículo 4. <i>Criterios aplicables al trabajo en casa.</i> La habitación del trabajo en casa se regirá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <p>a. Coordinación. Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas</p>	<p>En el caso de realizar funciones diferentes a las asignadas en el contrato de trabajo deberá mediar el mutuo acuerdo entre las partes y dejar constancia escrita.</p> <p>b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral</p>	<p>b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral</p>		<p>b. Desconexión laboral. Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral</p>
<p>se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral</p>				<p>como las metas y resultados no podrán ser más exigentes para el empleado de lo que eran cuando desarrollaba las mismas funciones y labores de forma presencial. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p>	<p>instrumentos para la habitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p>	<p>del Servicio Civil y son ellos quienes establecen las pautas y lineamientos de la evaluación. LEY 909 DE 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>instrumentos para la habitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p>
<p>Artículo 5. <i>Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa.</i> La habitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El modelo de evaluación y desempeño así</p>	<p>Artículo 5. <i>Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa.</i> La habitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los</p>	<p>TEXTO DE SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>El espíritu de esta iniciativa a lo largo de su trámite en el Congreso de la República ha sido que, el trabajo en casa no modifique las condiciones a las cuales rigen la relación laboral.</p> <p>Adicionalmente, el texto aprobado por la Cámara de Representantes no es técnico al igualar el "modelo de evaluación y desempeño" con los objetivos concertados con el servidor público.</p> <p>De igual manera, todo lo relativo a la evaluación de desempeño está a cargo de Función Pública o la Comisión Nacional</p>	<p>Artículo 5. <i>Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa.</i> La habitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los</p>	<p>Artículo 6. <i>Jornada de Trabajo.</i> Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de</p>	<p>Artículo 6. <i>Jornada de Trabajo.</i> Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de</p>	<p>NO HAY CAMBIOS</p>	<p>Artículo 6. <i>Jornada de Trabajo.</i> Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de</p>

<p>dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p>	<p>dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p>		<p>dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p>	<p>ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p>		<p>ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p>
<p>Artículo 7. <i>Término del trabajo en casa.</i> La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales podrá ser definida en diferentes momentos del contrato laboral, hasta por tres meses o hasta el término pactado por las partes. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p>	<p>Artículo 7. <i>Término del trabajo en casa.</i> La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO APROBADO EN SENADO</p> <p>El mutuo acuerdo para fijar el término de la habilitación de trabajo en casa no es procedente ya que desnaturaliza la transitoriedad y excepcionalidad sobre la cual está basada la figura.</p> <p>La expresión "podrá ser definida en diferentes momentos del contrato laboral" permite que se entienda como una modalidad de ejecución contractual cuando el espíritu de la iniciativa es crear una habilitación de manera excepcional ocasional o especial.</p>	<p>Artículo 7. <i>Término del trabajo en casa.</i> La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias</p>	<p>Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los</p>	<p>NO HAY CAMBIOS</p>	<p>Artículo 8. Elementos de Trabajo. Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los</p>
<p>crucios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p>	<p>crucios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p>		<p>crucios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p>	<p>de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p> <p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.</p>		<p>de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p> <p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.</p>
<p>Artículo 9. <i>Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</i> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través</p>	<p>Artículo 9. <i>Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</i> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través</p>	<p>NO HAY CAMBIOS</p>	<p>Artículo 9. <i>Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</i> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través</p>	<p>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestaciones. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de</p>	<p>NO HAY CAMBIOS</p>	<p>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestaciones. Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de</p>

<p>trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p>Parágrafo 1: Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y</p>	<p>trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p>Parágrafo 1: Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y</p>	<p>trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p>Parágrafo 1: Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y</p>	<p>condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p>Parágrafo 2: Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte.</p> <p>Artículo 11. <i>Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</i> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical</p>	<p>condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p>Parágrafo 2: Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte.</p> <p>Artículo 11. <i>Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</i> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical</p>	<p>SE ACOGE EL TEXTO APROBADO EN SENADO</p> <p>El texto aprobado en Cámara presenta varias contradicciones con normas de orden constitucional y legal.</p> <p>El artículo 61 de la Constitución Política de 1991 señala que "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley". La Corte Constitucional mediante sentencia C-478 de 2015, M.P.</p>	<p>condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p>Parágrafo 2: Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte.</p> <p>Artículo 11. <i>Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</i> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical</p>
<p>y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación de trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en</p>	<p>y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación de trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en</p>	<p>Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló:</p> <p>"(ii) Los derechos patrimoniales de autor, por otra parte, tienen que ver con la facultad del autor de una creación, de disponer de su obra. Ello implica, la posibilidad de cederla, transferirla, renunciar a ella."</p> <p>Por lo que, la disposición contenida en el texto de la Cámara de Representantes limita en incuso transgrede con la libertad del autor o creador de la obra de disponer de ella. Siendo esta una prerrogativa fundamental especialmente protegida por la Carta Política.</p> <p>Frente a la incompatibilidad de orden legal tal disposición ríe con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>Dicha incompatibilidad se resuelve sólo a través del criterio de especialidad, en aplicación del artículo 5° de la Ley 57 de 1887, que</p>	<p>y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación de trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en</p>	<p>que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la relación laboral deberá informar la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p>Parágrafo: La reproducción, traducción, adaptación, arreglo o transformación de contenidos desarrollados por el trabajador en medios remotos, virtuales o digitales no podrán ser usados ni explotados económicamente por el empleador por fuera del término de duración de la relación contractual.</p> <p>Artículo 12. <i>Programas de bienestar y capacitación.</i> Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los</p>	<p>señala: (...) "La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general.</p> <p>La norma especial "sobre derechos de autor" es incompatible con la proposición aditiva al artículo 11 del proyecto de ley, al indicar que los contenidos desarrollados por el trabajador NO puede ser explotado económicamente por el empleador cuando, cuando la norma especial señala la presunción de transferencia al empleador de aquel derecho patrimonial. Dicha presunción debe ser pactada en el contrato.</p> <p>NO HAY CAMBIOS</p>	<p>que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la relación laboral deberá informar la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p>Artículo 12. <i>Programas de bienestar y capacitación.</i> Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los</p>

servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.	servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.		servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.	habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.  En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.	habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.  En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.		habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.  En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.
Artículo 13. <i>Implementación del trabajo en casa.</i> El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.  Parágrafo: En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	Artículo 13. <i>Implementación del trabajo en casa.</i> El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.  Parágrafo: En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	NO HAY CAMBIOS	Artículo 13. <i>Implementación del trabajo en casa.</i> El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.  Parágrafo: En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	Artículo 15. <i>Inspección y Vigilancia.</i> El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración	Artículo 15. <i>Inspección y Vigilancia.</i> El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración	NO HAY CAMBIOS	Artículo 15. <i>Inspección y Vigilancia.</i> El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración
Artículo 14. <i>Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.</i> Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la	Artículo 14. <i>Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.</i> Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la	NO HAY CAMBIOS	Artículo 14. <i>Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.</i> Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la	II. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY No. 262/2020 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY No. 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA			
Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.	Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.		Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.	<i>"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"</i>			
Artículo 16. <i>Vigencia.</i> Esta Ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 16. <i>Vigencia.</i> Esta Ley rige a partir de su promulgación.	NO HAY CAMBIOS	Artículo 16. <i>Vigencia.</i> Esta Ley rige a partir de su promulgación.	EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:			
En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del proyecto de ley no. 262/2020 Senado acumulado con el proyecto de ley no. 352/2020 Senado, 429/2020 Cámara de Representantes <i>"Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"</i>				<p><i>Artículo 1. Objeto y campo de aplicación.</i> La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral</p> <p>Parágrafo: La presente ley no será aplicable a quienes se encuentren cobijados por regímenes especiales de orden constitucional o legal en atención al desempeño de sus funciones siempre y cuando estas sean incompatibles con el trabajo en casa.</p> <p><i>Artículo 2. Definición de Trabajo en Casa.</i> Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.</p> <p><i>Artículo 3. Garantías en la habilitación del ejercicio del trabajo en casa en las funciones y servicios públicos.</i> Para el cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos, en la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos se garantizarán:</p>			
De los Honorables Congressistas,				<p>a. La satisfacción de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, seguridad jurídica, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad propios del ejercicio de la función administrativa;</p> <p>b. La salvaguarda de las prerrogativas laborales y sociales de los trabajadores;</p>			
 CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República			 HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA Representante a la Cámara				

<p>c. El respeto de los principios esenciales del Estado Social de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p><b>Artículo 4. Criterios aplicables al trabajo en casa.</b> La habilitación del trabajo en casa se registrá por los principios generales de las relaciones laborales señalados en la Constitución Política y en la ley, y por los siguientes criterios:</p> <p>a. <b>Coordinación.</b> Las funciones, servicios y actividades laborales deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre el empleador y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.</p> <p>b. <b>Desconexión laboral.</b> Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador y servidor público a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados, licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.</p> <p><b>Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa.</b> La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.</p> <p>El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.</p> <p>El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad.</p> <p><b>Artículo 6. Jornada de Trabajo.</b> Durante el tiempo que dure el trabajo en casa se mantendrán vigentes las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo y en los reglamentos aplicables a los servidores públicos, relativos al horario y la jornada laboral. Estarán excluidos del cumplimiento de estas disposiciones y de la remuneración del trabajo suplementario los trabajadores de dirección, de confianza o de manejo, así como los niveles directivo y asesor, en el sector público.</p> <p><b>Artículo 7. Término del trabajo en casa.</b> La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se</p>	<p>extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.</p> <p>En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.</p> <p><b>Artículo 8. Elementos de Trabajo.</b> Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el servidor público o el trabajador del sector privado, podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con el respectivo empleador y/o entidad pública.</p> <p>Si no se llega al mencionado acuerdo, el empleador suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para tal efecto.</p> <p>El empleador definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.</p> <p>En todo caso el empleador es el primer responsable de suministrar los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumplimiento de funciones y prestación del servicio bajo la habilitación de trabajo en casa.</p> <p><b>Artículo 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa.</b> Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.</p> <p>Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.</p> <p><b>Artículo 10. Sobre los derechos salariales y prestaciones.</b> Durante el tiempo que el servidor público o trabajador del sector privado preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de trabajo en casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral.</p> <p>A los servidores públicos y trabajadores del sector privado que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se les reconozca el auxilio de transporte en los términos de las normas vigentes sobre el particular, durante el tiempo que presten sus servicios bajo la habilitación de trabajo en casa, se le</p>
<p>reconocerá este pago a título de auxilio de conectividad digital. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Para los servidores públicos, el auxilio de conectividad se reconocerá en los términos y condiciones establecidos para el auxilio de transporte.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Para los trabajadores del sector privado, el valor establecido para el auxilio de transporte se reconocerá como auxilio de conectividad digital y tendrá los mismos efectos salariales del auxilio de transporte.</p> <p><b>Artículo 11. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social.</b> Durante el tiempo que se preste el servicio o actividad bajo la habilitación de trabajo en casa, el servidor público o trabajador del sector privado continuará disfrutando de los mismos derechos y garantías que rigen su relación laboral, entre otras, las que regulan la jornada laboral, horas extras, trabajo nocturno, dominicales y festivos, descansos dentro de la jornada laboral, derechos de asociación y negociación sindical y en general todos los beneficios a que tenga derecho en el marco de la respectiva relación laboral.</p> <p>Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del trabajo en casa el servidor público o trabajador del sector privado continuará amparado por las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, en materia de riesgos laborales.</p> <p>Así mismo, la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el empleador, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual los empleadores deberán comunicar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales los datos del trabajador y en aquellos casos en que sea necesaria la prestación del servicio o el desarrollo de actividades en un lugar diferente al inicialmente pactado en la relación laboral deberá informar la dirección en la que se efectuará el desarrollo de las actividades.</p> <p><b>Artículo 12. Programas de bienestar y capacitación.</b> Para la implementación de la habilitación de trabajo en casa, el empleador deberá promover la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales, en los servidores públicos y trabajadores del sector privado cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.</p> <p><b>Artículo 13. Implementación del trabajo en casa.</b> El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada no requerirá modificación al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.</p> <p><b>Parágrafo:</b> En los eventos en que sea necesario modificar el reglamento interno no podrán variar las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.</p>	<p><b>Artículo 14. Canales oficiales de comunicación para ciudadanos y usuarios.</b> Las entidades públicas y los empleadores del sector privado deberán adoptar las directrices necesarias para el desarrollo del trabajo en la habilitación del trabajo en casa, y en especial darán a conocer a los ciudadanos y usuarios en su página web, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán sus servicios de manera virtual, así como los mecanismos tecnológicos y/o virtuales que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.</p> <p>En todo caso la habilitación de trabajo en casa no implicará retroceso, demoras o falta de calidad en la atención y en el desempeño de funciones y prestación de servicios.</p> <p><b>Artículo 15. Inspección y Vigilancia.</b> El Ministerio de Trabajo ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley. En cuanto a las relaciones de derecho individual del Trabajo entre la Administración Pública y los trabajadores del sector se rige por las normas especiales vigentes.</p> <p><b>Artículo 16. Vigencia.</b> Esta Ley rige a partir de su promulgación.</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">   <b>CARLOS FERNANDO MOTO SOLARTE</b>        Senador de la República     </div> <div style="text-align: center;">   <b>HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA</b>        Representante a la Cámara     </div> </div>



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Carlos Fernando Moota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:**

Presidente, agradecerles a todos los integrantes del Senado por el respaldo, por la confianza a este Senador en la discusión y el debate que tuvimos días anteriores en este proyecto de ley y estamos entregando una herramienta, un instrumento jurídico fundamental, como lo dicho en varias oportunidades para proteger el empleo en el país, para asegurar la salud de los colombianos y para tratar de enfrentar los efectos negativos de la pandemia por el Covid-19. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

#### **Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado,** *por medio del cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017”.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado, quienes dejan constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Muchas gracias Presidente. Muy tardes para todos los compañeros la sugerencia Presidente y todos los Senadores es votar negativo este impedimento dado que no es algo personal frente a los derechos a pensión, sino que esto es directamente para fondos privados en su inversión extranjera, buscando que ellos puedan tener esa favorabilidad en el pago de impuestos en los países de Alianza Pacífico, motivo por el que le pedimos a la Plenaria negar el impedimento o si el Senador lo desea podría dejarlo como constancia muchas gracias.

Quisiéramos pedirles a los Senadores, si quieren y pueden retirarlos, dejarlos como constancia, no tiene nada que ver esto es de la Alianza Pacífico, no se incluye Estados Unidos. Realmente es un tecnicismo no modifica nada, ese convenio ya existe, es solo entre los países de Alianza Pacífico y es para las inversiones de fondo de pensiones. No afecta las pensiones particulares, no afecta el estado de la pensión, no afecta a los ciudadanos colombianos en cuanto edad, tiempos, edad de pensión no tiene nada que ver eso, es solamente una parte técnica que no quedó especificada dentro del convenio de doble tributación que ya existe entre los países de Alianza Pacífico motivo por el que le pedimos puedan retirar los impedimentos y de no ser así pedirle a la Plenaria que se niegue.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado, los impedimentos presentados por los honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 09

Por el No: 79

**Total: 88 Votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Avella Esquivel Aída Yolanda

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Robledo Castillo Jorge Enrique

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

13. IV. 2021

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**





**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Arias Castillo Wilson Néber  
 Barguil Assis David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Benedetti Villaneda Armando Alberto  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castaño Pérez Mario Alberto  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castillo Suárez Fabián Gerardo  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 García Burgos Nora María  
 García Gómez Juan Carlos  
 García Realpe Guillermo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Polo Narváez José Aulo  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zambrano Eraso Béner León

13. IV. 2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado.

 <p>Bogotá D.C., marzo 17 de 2021</p> <p><b>ARTURO CHAR CHALJUB</b>          Presidente          Senado de la República          Ciudad.</p> <p>Ref. Solicitud de impedimento para participar en el Proyecto de Ley No. 210 de 2019 Senado: "Por medio del cual se aprueba la Convención Para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios Para evitar la doble Imposición Suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017".</p> <p>Honorable Presidente:</p> <p>En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con los artículos 291 y 282 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), solicito a la Honorable Plenaria del Senado, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 210 de 2019 Senado: "Por medio del cual se aprueba la Convención Para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios Para evitar la doble Imposición Suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017", por cuanto tengo derecho y reconocimiento de pensión.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p><b>RODRIGO VILLALBA MOSQUERA</b>          Senador de la República</p> <p><i>RECIBIDO 17 marzo 2021</i></p>	<p>Bogotá D.C., Abril 13 de 2021</p> <p><b>NEGADO</b> 13 ABR 2021</p> <p>Senador  <b>ARTURO CHAR</b>          Presidente          Senado de la República          Ciudad</p> <p>Ref: <b>Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 210 de 2019 Senado: "Por medio del cual se aprueba la «convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los estados parte del acuerdo marco de la alianza del pacífico», suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017"</b></p> <p>Respetado señor Presidente</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 82 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden económico, con fundamento en los siguiente.</p> <p><b>SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS</b></p> <p>Declaro, pago impuestos y soy propietario de empresas, tanto en Estados Unidos como en Colombia.</p> <p><b>RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO</b></p> <p>Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones</p> <p>1</p> 
<p>que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del Proyecto de Ley número 210 de 2019 Senado: "Por medio del cual se aprueba la «convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los estados parte del acuerdo marco de la alianza del pacífico», suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017" en razón a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declaro, pago impuestos y soy propietario de empresas, tanto en Estados Unidos como en Colombia., situaciones que resultan cobijadas con este proyecto de ley.</li> </ol> <p>Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.</p> <p>De los Honorables Senadores,</p>  <p><b>GUSTAVO BOLIVAR MORENO</b>          Senador de la República</p>	<p>La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Paola Agudelo García.</p> <p>Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.</p> <p><b>Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:</b></p> <p>Gracias presidente, muchas gracias a mi colega Béner. Este es un proyecto como lo estábamos diciendo al inicio en la solicitud de negación de los impedimentos, es algo más por un tecnicismo. Resulta que en el convenio que ya hoy existe entre los países de Alianza Pacífico para evitar la doble tributación, es importante aclararles a los compañeros que esto hoy en día ya existe. No estamos aprobando ese convenio o ese tratado.</p> <p>De hecho, nosotros también ya tenemos convenios para evitar doble imposición o tributación, hay unos bilaterales con México y Chile, y con Perú lo manejamos a través del marco de la CAN. ¿Qué sucede?, que los fondos de pensiones privados normalmente hacen sus inversiones en bolsas internacionales, hacen inversión en otros países y la rentabilidad que tienen de eso genera unos impuestos. Lo que se busca, precisamente con el de doble imposición o tributación que ya existe, es reducir y que haya una exención de impuestos entre esos cuatro países.</p>

En el caso de los fondos de pensión no está incluido porque no se le reconoce como persona jurídica o persona natural, es un tecnicismo que quedó allá en el momento en que se votó el proyecto, no se hizo esa claridad, con eso lo que nosotros estamos haciendo es que figure, que tenga esa figura jurídica que sean reconocidos como personas. Nosotros en Colombia actualmente no los consideramos contribuyentes, sin embargo, en los otros países esto cambia. Si esos fondos invierten en Colombia nosotros no les estamos haciendo ese cobro de excepción, pero si un fondo colombiano invierte allá sí se está pagando la tasa que puede llegar a subir hasta el 35% de la rentabilidad, entonces, significa que en estos momentos no se pueden beneficiar de las tarifas de retención en la fuente favorables que tiene estos convenios de doble tributación ya vigentes. Ya están vigentes, ya existe, no estamos votando ese convenio de doble tributación, lo reiteramos.

Lo que está sucediendo con esta limitación es que reduce los rendimientos de las inversiones de estos fondos de acuerdo con el nivel de riesgo que seleccionan los aportantes, quienes ahorran en fondos de pensión privados saben que ese es el nivel de riesgo que es un nivel bajo, medio, alto; decisión personal, nadie se lo impone. Y no tiene nada que ver con Colpensiones, no tiene nada que ver con esos fondos públicos, es solo para los privados.

Entonces, pues ahí el aportante sí está desmejorando la posibilidad de la rentabilidad de su dinero –que es un ahorro que lo hace como pensión– pese a que tenga buenas ganancias y se obtengan debe tributar el rendimiento de ese dinero en el país donde se dio la ganancia. Con la votación de este proyecto mejoramos esa parte técnica, logramos que se reconozcan los fondos de pensión como personas para que queden en el marco de la doble tributación. También algo que nos está afectando muchísimo a nivel de Colombia es que se restringen las oportunidades de inversión de fondos extranjeros aquí en nuestro país. Esto nos ayudaría a dinamizar esa inversión extranjera.

Eso es presidente, es algo técnico, pero es muy sencillo, no toca la pensión, no toca los requisitos de pensión para los ciudadanos colombianos y tampoco en estos momentos no tiene ninguna limitación ni va a tocar esa parte de la pensión, sino esos rendimientos que se dan a nivel privado y particular dentro de esos fondos de pensión privado.

Con este motivo, Presidente, pues pediríamos a la plenaria acompañar con voto positivo el proyecto para corregir esta parte, este tecnicismo. No sé si mi compañero Bérner quiera agregar algo adicional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Bérner León Zambrano Eraso.

Palabras del honorable Senador Bérner León Zambrano Eraso.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bérner León Zambrano Eraso:**

Gracias presidente. Como aquí lo ha manifestado la senadora Ana Paola Agudelo, este es un proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda y lo que se busca es evitar la doble imposición o la doble tributación. Esto lógicamente es conveniente para los ahorrados de las pensiones y son simplemente cuatro países que hacen parte de esta Alianza del Pacífico Chile, México, Perú y Colombia. El convenio efectivamente hoy existe, había excluido el tema de pensiones y por eso a través de este proyecto se está haciendo la respectiva corrección, para que haya una mayor competitividad con estos recursos, que tengan esa posibilidad de no estar tributando doblemente, al final quienes perderían serían ahorradores. Por eso, a mayor utilidad en las inversiones mayor será la rentabilidad para los ahorradores en la distribución de sus rendimientos.

De tal manera, que aquí se está es prácticamente corrigiendo un error que se había cometido en esta Alianza perjudicando a estos fondos o a estas personas que ahorran en estos fondos privados. De tal manera que les pedimos a los colegas nos acompañen con esta iniciativa que es prácticamente ayudarles a los ahorradores, aquí no hay en riesgo en absoluto ninguna determinación de sus recursos. Ya lo vienen haciendo, ya están sus ahorros en este sector privado y cuando ellos quieren intervenir en estos países se ven perjudicados por la doble tributación. De tal manera, que con esta iniciativa tendrían una condición de residentes fiscales que les permite evitar el pago de más impuestos.

Invitar a que los acompañemos en aras de ayudar, de contribuir que por esas dificultades que tienen quienes les ha correspondido hacer ahorros en estos fondos, pues tenga eso oportunidad de tener unos buenos rendimientos al hacer inversiones en uno de estos países Chile, Perú, México que sean las mismas condiciones, efectivamente. Pedirle presidente que someta a consideración la ponencia con que termina el informe de comisión y posteriormente los tres artículos que consta esta iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:**

Gracias presidente. Primero quiero decir que espero mejores niveles de sustentación de los proyectos de ley tan delicados y tan importantes para el país, pero lo segundo que esperaríamos es que al menos se le diga a la Plenaria qué es lo que está votando realmente, creo que se aproxima mucho más a la explicación el doctor Bérner que la primera exposición que se hizo y debo decirlo porque en tratándose de asuntos que van a afectar de nuevo los tributos nacionales, el fisco nacional, pues alguien debe llamar la atención a tiempo.

En primer lugar, déjenme decirle que no es verdad que estas gabelas se traduzcan en beneficios para los

pensionados, ni ahora ni antes, la lógica de lo que ha venido ocurriendo con los administradores de fondos privados de pensiones y se dice claramente que no es para Colpensiones, sino para Sarmiento Angulo, para Julio Mario Santo Domingo, para los dueños de los fondos privados de pensiones es que entre más ganancias tienen los administradores más pierden los pensionados, pero cuando hay crisis ahí sí se socializan las pérdidas. Pregúnteles a los pensionados cuánto pierden incesantemente cada que se altera una bolsa y pierde un fondo pensiones, pero eso no es un asunto nuevo.

Cuántos de pensiones, recursos públicos de las distintas sociedades, cuántos se perjudicaron con la crisis del 2008 con la crisis hipotecaria, cuántos fondos de privados del mundo se afectaron y fueron trasladadas inmediatamente las pérdidas a las cuentas de los pensionistas con el corralito financiero de Argentina, por ejemplo. No, a nosotros no nos echen el cuento de que esto es para los pensionados, esto es para los dueños del sector financiero, entonces, hagamos la anotación como es.

Primero, esa versión según la cual esto dizque solamente es un asunto técnico, no sé de dónde se lo traen, esto es una decisión política tributaria para beneficiar a aquellos respecto de los cuales la comisión de expertos acaba de decir que no los sigamos beneficiando. Cuántas gabelas les hemos dado a este sector financiero y a un puñado de gran capital colombiano y de las transnacionales; bueno, yo quiero que tomemos nota de lo siguiente:

En primer lugar, no solamente la comisión de expertos, voy a reivindicar a una persona que me llamó la atención sus expresiones, ayer tal vez, Juliana Londoño, hija de Juan Luis Londoño, ministro uribista, además a quien le tengo cierta consideración porque fue el único que se enfrentó en defensa de las parafiscales, en su oportunidad de las del Sena, de modo que le tengo algún nivel de memoria de gratitud, al menos por eso.

Su hija, acaba, léanlo, La República, “la política fiscal colombiana mantiene y perpetúa el nivel de desigualdad que inexistente”.Cuál es esa política fiscal que tanto nos castiga, la de los beneficios tributarios que está explicando el hueco fiscal de 14 billones de pesos, según lo dijo el Ministerio de Hacienda. ¿Van a agregarle más a ese hueco fiscal con esta nueva exoneración?, van a echarnos el cuento que esto es una (sin audio), que esto es un asunto técnico, no de una política que además no corresponde con el interés nacional.

Naciones Unidas, anteaer, la ONU pide impuestos para los ricos que se beneficiaron en la pandemia. Cuáles son los ricos que se beneficiaron en la pandemia, muy notablemente, por ejemplo, las grandes plataformas tecnológicas transnacionales, las corporaciones, pero también el sector financiero. ¿Cuántos dividendos, ganancias distribuyó el sector financiero en medio de la pandemia? 5.8 billones de pesos, cuántos dicen al final, digo correspondiente al año anterior, cuánto dicen ahora que ganaron en

medio de la pandemia, 5.5 billones de pesos y vamos a darle más gabelas en estos momentos.

Pues bien, permítanme otra noticia al país y nuestros acuciosos ponentes, el día de ayer no más era noticia. Últimamente estoy cometiendo la herejía de reivindicar a Biden, el presidente de un país imperialista pero qué le hacemos. 5 claves para entender qué es un impuesto mínimo global a las multinacionales y por qué EE. UU. lo apoya. Fuente BBC de Londres y qué dice, con esto en mente, es decir, –un impuesto global a las multinacionales– la secretaria del tesoro del Estado, Janet Yellen, anunció esta semana que su país apoya la creación de un tributo mínimo global a las sociedades para poner fin a 30 años de carrera a la baja en las tasas de impuesto corporativo. El objetivo, argumentó, es que el gravamen favorezca a los sistemas fiscales estatales y justos. Inmediatamente, los Gobiernos de Alemania, Francia y España además de organismos como la Comisión Europea celebraron el anuncio que podría acelerar el ritmo de las negociaciones sobre esta materia que durante una década se han venido desarrollando. Conclusión, no, esto independientemente de cuál fuera el efecto positivo o negativo en los distintos niveles económicos, sí es verdad que tiene inequívocamente una afectación del hueco fiscal colombiano. Esto hace parte del conjunto (sin audio).

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:**

Muchas gracias, señor presidente. Luego de escuchar a los ponentes, quise no intervenir, pero luego noto lo siguiente. En el título de este proyecto dice, por medio del cual se aprueba la convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados parte. Hay que entender que el título no guarda congruencia con el contenido.

La Alianza del Pacífico es el trasfondo de este proyecto y nació como una iniciativa económica y de desarrollo entre Chile, Colombia, México y Perú. La Alianza del Pacífico constituye un mecanismo de articulación política primero, económica, cooperación e integración que busca encontrar un espacio para impulsar mayor crecimiento y competitividad en las cuatro economías que la integran. Luego, cuando vemos el proyecto en sí, trata de los conflictos de la doble imposición tributaria internacional, pero comienza a cerrar los espacios y solo lo deja exclusivamente para los fondos administradores de pensiones y casualmente hace una salvedad, es preciso indicar, dice el mismo proyecto a efecto de la convención, el término persona que acuñó la senadora hace poco también comprende a un fondo de pensiones reconocido en un Estado contratante.

Pero, finalmente, el proyecto por medio de la cual se aprueba la convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios permitirá a los fondos de pensiones, de los cuatro

países de la Alianza del Pacífico, evitar de acuerdo en lo previsto por los convenios bilaterales la doble imposición y brindar, en el segundo espacio que está en contenido, mejores oportunidades de inversión para dichos fondos. Así que, no solamente tiene que ver con la doble carga impositiva, sino que también tiene que ver con la inversión de esos fondos en algunos de los cuatro países.

Qué podemos nosotros decir respecto a esto, que el proyecto de ley por medio del cual se aprueba la convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los convenios para evitar la doble imposición suscrita entre los estados está concebido solamente para favorecer en última instancia no solamente la doble tributación, sino también en última instancia la inversión de esos fondos. Entonces, no guarda congruencia entre el título, lo deja escondido entre el título y el contenido del proyecto. Por lo tanto, creo que sería interesante que antes de votar pudiéramos hacer un análisis más profundo del mismo. Muchas gracias, señor presidente.

**Con la venia e la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Avella Esquivel:**

Sí, presidente, muchas gracias. No me daban el micrófono. Yo también quiero hacer algunas anotaciones a este proyecto porque pese a que actualmente se cuenta con este tipo de convenios para evitar la doble tributación, pues esto no hace más que agregar una formalidad para reconocerlos como tales.

En el caso de que se reciban utilidades provenientes de la enajenación de las acciones de las sociedades residentes en alguno de los cuatro países la tributación será asignada al país de residencia del fondo de pensiones, es decir, que en ese caso seríamos nosotros, siempre y cuando se realice a través del mercado integral latinoamericano que se denomina MILA, son sus cuatro letras que los caracterizan. Eso se traduce en una mayor competitividad, pero realmente la inversión que se hace en la práctica a nosotros nos recargaría porque somos la sede y en este caso el artículo segundo, por ejemplo, establece que a efectos de los convenios cubiertos el término persona, óigase bien persona, también comprende a un fondo de pensiones reconocido de un estado contratante. Lo anterior, implica que los fondos de pensiones estarán cobijados por las disposiciones contenidas en los convenios cubiertos para ser considerados personas amparadas por el convenio, esa es una figura supremamente extraña.

Por último, se incluye una provisión que busca preservar la aplicación de la cláusula de la nación favorecida, lo pongo entre comillas porque esa cláusula de nación favorecida ya establecida en los cubiertos, lo anterior a fin de garantizar que si a futuro algunas de las partes de la convención celebra un convenio tributario con un tercer Estado que mejore el tratamiento tributario de los intereses modificado por la convención y por la aplicación de la referida

cláusula, dicho tratamiento favorable regirá en las relaciones bilaterales de los Estados partes en cuestión y Colombia no tiene pactada cláusula de nación más favorecida con ninguno de los Estados partes de la convención, por lo cual este artículo no tendrá aplicación para nuestro país. Es decir, que tiene fallas técnicas también en su elaboración, es conveniente, en eso me identifico con alguno de los senadores que me han antecedido, esto merece un mayor estudio.

El artículo sexto del párrafo primero dispone que respecto a las ganancias de capital obtenidas por un fondo de pensiones reconocido proveniente de la enajenación de las acciones representativas del capital de una sociedad residente, de un país que es parte de la convención realizada a través de la bolsa de valores de la (sin sonido)

Sí, voy a terminar, señor presidente. Todos estos elementos plantean una serie de interrogantes. Frente a, si el ordenamiento jurídico tributario no cambia o se modifica en el marco de los convenios de la Alianza Pacífico puesto que las homologaciones, óigase bien presidente, no queda claro si pagarán los tributos o se acogerán a las exenciones tributarias del país.

Entonces, por eso, señor presidente, yo no voy a votar este proyecto y estaría de acuerdo en que se analice más profundamente porque tiene realmente algunas anotaciones y algunas cuestiones de carácter jurídico que hay necesidad de contemplarlas. Muchas gracias, presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias presidente. Para anunciar el voto negativo de nuestra bancada a este proyecto. No tiene realmente ninguna presentación para este Congreso que nos prestemos a aprobar este tipo de convenios que claramente reduce los ingresos del fisco nacional aumentando ese hueco fiscal, al tiempo que se nos anuncia una próxima reforma tributaria para seguir esquilmando los bolsillos de las clases media y trabajadora para conseguir recursos que, como todos sabemos, terminan finalmente siendo entregados al capital financiero.

Por eso, no podemos definitivamente nosotros respaldar este tipo de proyectos que claramente van dirigidos, como ya se dijo aquí, no ha beneficiar a los afiliados a los fondos de pensiones, sino al capital que se apoderó a nivel internacional de esos fondos que representan el ahorro de millones y millones de trabajadores. De manera que, anunciamos el voto negativo de nuestra bancada al proyecto. Gracias presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Muchas gracias, señor presidente. A ver, para sumarme a las voces críticas a este proyecto. Recuerdo primero esto, hace 30 años, estamos cumpliendo, cumplimos el año pasado, en 1990 en el Gobierno

de César Gaviria se le dio largada, llamémoslo así, al libre comercio en Colombia, Consenso de Washington, las privatizaciones, etcétera y nos presentaron eso como el ingreso al mundo maravilloso de la modernidad y la prosperidad; ahora sí íbamos a llegar al cielo. Bueno, 30 años después esto ha sido un desastre para Colombia, ruina del sector agropecuario, ruina de la industria, tasas de desempleo disparadas, concentración de la riqueza nunca antes vista, endeudamiento externo inmenso, desnacionalización de la economía, profunda corrupción, el desastre. Esa es la realidad.

Ahora, nos siguen presentando este tipo de proyectos que son diseñados en el exterior. Esto no es el producto del cerebro de ningún criollo, esto lo diseñan en la Oede y en todos esos sitios para favorecerse a ellos, nos los siguen presentado como Alicia en el país de las maravillas y como si estuviéramos en 1990. No, quienes en 1990 dijimos que esto iba a ser malo para Colombia tuvimos la razón, tenemos la razón y los hechos nos demuestran que tuvimos la razón. Que están destruyendo el propio capitalismo nacional, es mentira que aquí se promueva la economía de mercado, esos son cuentos de la demagogia política de quienes nos han gobernado y este proyecto es en ese mismo sentido, lo resumo en cuatro ideas.

Primero, Alianza del Pacífico es un vehículo para un TLC o TLC con Asia y nos pulverizarían. TLC con Asia pueden acabar con la producción azucarera y panelera, con la producción de aceite del Palma, con toda la pequeña y la mediana industria avasallada por las importaciones de productos asiáticos. La Alianza Pacífico es para eso, sí, dejemos de actuar como bobos en el Congreso de Colombia. Claro, aquí nadie es bobo, aquí todo el mundo sabe qué es lo que está pasando y unos lamentablemente votan en la dirección equivocada.

Lo segundo, la doble tributación, está sabido, es un instrumento de las trasnacionales que operan en países como Colombia para beneficiarse a sí mismas. Ellos son los que se benefician, es obvio que es así, esto está demostrado hasta la saciedad. No le sigan metiendo cuentos a los colombianos; carnadas para los anzuelos de estas realidades. Pero, además esto que se está planteando provoca fuga de capitales, fuga de recursos escasos que son en Colombia y nos acaban de acogotar, entonces, por qué cogen nuestros propios recursos y los ponen en el exterior y después nos los devuelven con créditos y con tasas de usura; este es un proyecto profundamente retardatario.

Y ojo con esto, ¿qué enseñó la pandemia? La pandemia enseñó –eso nadie lo puede negar– que este es un mundo de ganadores y perdedores y a Colombia lo tienen apuntado en la lista de los perdedores y que estamos tratando con unas trasnacionales, esas potencias ultraduras, desconsideradas, que le (sin sonido) A pesar de la enseñanza de la pandemia, qué más necesitamos senadores y senadoras que pase para saber cuál es la verdad del mundo en el que estamos viviendo y a pesar de la pandemia aquí

Duque y Carrasquilla siguen haciendo lo mismo que venían haciendo antes, como si nada hubiera pasado, como si estuviéramos en el año 2019. Pero no, claro, ellos sí saben de qué se trata, favoreciendo a sus mandantes extranjeros, esa es la triste realidad.

Entonces, yo anuncio en el nombre de Dignidad –este nuevo partido que hemos constituido– nuestro voto en contra de este proyecto y reclamo que los debates se hagan a fondo y que no nos traten como si estuviéramos en Alicia en el país de las maravillas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:**

Muchas gracias, señor presidente. En el mismo sentido de mis colegas Wilson Arias del Polo, Aída Avella y el senador Jorge Enrique Robledo, yo creo que este proyecto es absolutamente inconveniente para el país. También lo advirtió Carlos Antonio Lozada o Julián Gallo porque nos van a traer una reforma tributaria, no sé si la radicarón en el día de hoy, doctor Wilson, pero es una reforma tributaria que va a empobrecer las clases medias y que va a pauperizar los sectores populares.

Mientras tanto, nos traen un proyecto para eximir de la tributación a los grandes inversionistas de Asia porque aquí no estamos pensando en el colombiano que trabaja en Japón o en cualquiera de los países de la Alianza Pacífico y lo eximimos de que tribute en Colombia y en ese país. Aquí, estamos hablando de las inversiones colombianas en los países de la Alianza para el Pacífico y en las inversiones de esos países en Colombia. Y, por supuesto, que la balanza comercial es absolutamente desfavorable para Colombia en la mayoría de los países de la Alianza para el Pacífico, así que aquí perdemos nosotros, eso es lo primero que hay que decir con absoluta claridad. Aquí, no es pensando en el colombiano de a pie, aquí están pensando en las grandes inversiones de los países que hacen parte de la Alianza para el Pacífico en territorio colombiano. Eso significa aumentar el hueco fiscal por cuenta de exenciones tributarias para empresas extranjeras. No es que estemos en contra de que empresas extranjeras intervengan en Colombia, pero eso hay que hacerlo en relaciones de igualdad, de equidad, en relaciones mucho más simétricas.

En segundo lugar, yo lo he venido diciendo, doctor Wilson, en distintas discusiones sobre proyectos que tienen que ver con las relaciones comerciales y económicas del país. Estas circunstancias de la pandemia obligan a una revisión de todos los tratados de libre comercio que ha celebrado Colombia, la manera como se han desnudado las desigualdades en las relaciones económicas, en las relaciones comerciales, en el manejo de la pandemia, en los negocios multimillonarios en dólares en relación con la vacuna obligan a una redefinición de nuestras relaciones económicas y comerciales.

Por esa razón, porque primero tendríamos que establecer una política de interés nacional en nuestras relaciones con el mundo, yo creo que este

proyecto no debería ser votado por el Congreso de la República de Colombia y por esa razón mi voto –como lo fue en la Comisión Segunda– es negativo señor presidente. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Gracias presidente. Presidente, el mundo hoy presenta una tendencia hacia la integración, no al discurso viejo entre ganadores y perdedores. El mundo hoy le apuesta a fortalecer diferentes regiones y diferentes integraciones entre los diferentes países.

Estoy viendo con preocupación que ciertos compañeros que me anteceden en el uso de la palabra critican que Colombia tenga esta intención, critican que Colombia vaya con la tendencia que está presentando el planeta, la verdad presidente yo no entiendo. En una de las líneas competitivas que hablaba el senador Pacheco ahora, precisamente, para fortalecer estas alianzas y estos acuerdos se tiene que evitar la doble tributación. Además, que esto está descrito por el derecho internacional y aquí simplemente estamos aplicando en un convenio una de las disposiciones del derecho internacional que es la doble tributación.

Aquí veo que critican tanto a los TLC y yo veo que critican tanto a las integraciones entre países, sobre todo con Estados Unidos y yo quiero para la reflexión de las personas que nos escuchan hoy. Estados Unidos representa el 28.7% de nuestras exportaciones, el 24.7 de nuestras importaciones, nosotros para Estados Unidos somos el 0.6 de sus importaciones y el 1.1 de sus exportaciones. Así que, cuidado con los clientes que tenemos en el mundo, dejemos de tirarles piedra. Muchas gracias, presidente

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Presidente, muchas gracias. Me parece muy interesante que cada uno pueda exponer su punto de vista, sin embargo, presidente, sí quisiéramos hacer una claridad junto con el doctor Béner. Sería importante decirles que acá no estamos discutiendo el régimen de pensión de cómo funciona en Colombia, eso es otra discusión.

Nosotros aquí estamos hablando es actualmente de nuestros fondos de pensión, alguien decía es que dan pérdidas. Sí, precisamente, porque no hemos hecho la tarea en materia de avanzar en los convenios de doble tributación. Mientras en Colombia nosotros hacemos y tenemos ya funcionando concesiones tributarias a fondos extranjeros, los nuestros –alguien decía, es que no somos competitivos– sí, los nuestros no son competitivos porque no son beneficiarios de este tipo de convenios y estamos corrigiendo esa parte técnica. Estos son un estándar del modelo de la Ode y si queremos cambiar el régimen de pensiones, discúlpeme pero esa ya es otra discusión al interior del país, que es en otro tema, que es en otra Comisión y bajo otro aspecto. Aquí estamos hablando es de un tema de inversión

extranjera, es decir, que entre mejor nosotros logremos que estén los fondos exentos de esa doble tributación en los países donde se invierte, pues entre mejor rentabilidad se tenga el fondo tendrá mejor rentabilidad para los ahorradores.

Ahora mismo ustedes hablaban de los ahorradores. El año pasado los fondos de pensiones privados de Colombia realizaron inversiones por cerca de 346 billones de pesos y si no se aprueba esto que hoy estamos votando, seguiremos en desventaja claramente. Seguramente no somos llamativos competitivamente, sí, por qué, porque no estamos dentro de ese marco para evitar la doble tributación. Entonces, no permite que los fondos sean competitivos y si no son competitivos, la gente que ahorra en fondo privado, pues sí va a tener esos rendimientos mejores porque un porcentaje se va a ir a pagar tributo en otro país. Esa es una de las quejas generalizadas de estos fondos y si no apoyamos este tipo de acuerdos, pues es difícil que se generen mejores rendimientos si no apoyamos promover estas exenciones para nosotros mismos en el exterior.

Con esto presidente, quisiéramos dar claridad y pedirle por favor que se someta a votación, pidiéndole a los senadores nos acompañen con su voto positivo para lograr este beneficio.

**Con la venia e la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Un comentario corto, presidente, porque me pareció interesante el debate y más que enfocarme en el proyecto, quiero dejar dos puntos de vista. Senador Meisel, el drama del modelo económico actual ya no es la competencia entre Estados. El drama es que hay algunas trasnacionales que tiene más poder que los Estados y arrodillan el mismo poder democrático y le voy a poner un ejemplo sencillo que nos tocó vivir recientemente.

Para permitir las negociaciones de algunas vacunas, nos tocó modificar nuestra legislación y eximir de cualquier responsabilidad a esas trasnacionales.

Mire lo interesante de lo que acaba de proponer Joe Biden, en Estados Unidos, no para Estados Unidos para el mundo y si nosotros tuviéramos una diplomacia de verdad deberíamos montarnos en esa propuesta y salir a defenderla con los países latinoamericanos y lograr que se convierta, ese sí, en un tratado que a mí me gustaría votar aquí en el Congreso colombiano. Qué propone Joe Biden, senador Char, un mínimo de tributación en declaración de renta en todos los países del mundo. Porque qué es lo que están haciendo estas grandes trasnacionales, arrodillan a los países y van de país en país viendo a ver quién les da mayores gabelas y obviamente se fortalecen esos paraísos fiscales y pierden todos los países, incluyendo el nuestro.

A mí me parece súper interesante esa propuesta, por ejemplo, esa propuesta debería hoy ser un elemento central de la política exterior colombiana porque es decirles a estas trasnacionales, un



momentico señores (sin sonido) sí, ustedes tienen un mínimo de tributación en cualquier país que vayan y, entonces, estamos defendiendo un principio incluso del mismo capitalismo. Miren, el modelo capitalista se está destrozando por la avaricia y la voracidad de quienes hoy lo están manejando, que no son los industriales ni los agricultores que para ganar tienen que trabajar, si no los especuladores que son los que están quedando con la riqueza de los otros sectores, entonces, ahí hay un debate interesante.

En este tema particular, entiendo que no son los recursos de los fondos, pero yo quedo con dudas y mi duda es, qué es en el fondo lo que es (sin sonido) No me diga que es simplemente un tecnicismo, a mí sí me gustaría que los señores ponentes explicaran más de fondo qué es lo que buscan con este tratado porque evidentemente hay un interés económico y que nos lo digan de frente para tomar decisiones de acuerdo con nuestro convencimiento que puede ser en un sentido o en otro sentido. Quedé muy en las nebulosas con la explicación. Mil gracias, señor presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Vamos a leer entonces la proposición con la que termina en informe de ponencia señor secretario.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 62

Por el No: 20

**Total: 82 Votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**

**Por el Si**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 13. IV. 2021

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia al Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado y, cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado:

*“Por medio del cual se aprueba la “Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la Plenaria, y cerrada su discusión pregunta, ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta, ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y el tránsito a la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 57

Por el No: 24

**Total: 81 Votos**

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la otra cámara el proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Cristo Bustos Andrés  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 García Burgos Nora María  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Peña José Ritter  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Vásquez Nicolás  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 13. IV. 2021

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la otra cámara el proyecto de ley número 210 de 2019 Senado**

*por medio del cual se aprueba la “Convención para Homologar el Tratamiento Impositivo Previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos entre los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrita en Washington, Estados Unidos de América, el 14 de octubre de 2017.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Bolívar Moreno Gustavo  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Gallo Cubillos Julián  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexánder  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Polo Narváez José Aulo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, el título y el tránsito a la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 210 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Muchas gracias, Presidente, muchas gracias a la plenaria por este apoyo, reiteramos pues la importancia de que podamos ser competitivos, podamos dar también ese beneficio en la excepción de eso impuesto con estos convenios de doble tributación, y en este caso específico para que los fondos de pensión puedan ser tenidos en cuenta y se les pueda garantizar este beneficio, que ya existe para otros sectores, dado que ya existen estos convenios de doble tributación. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Béner León Zambrano Erazo.

Palabras del honorable Senador Béner León Zambrano Erazo

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Béner León Zambrano Erazo:**

Gracias Presidente, no, para agradecerles también el acompañamiento y que tengan la tranquilidad que las garantías son entre estos 4 países como se mencionó, entre Chile, México, Perú y Colombia, van a estos fondos que son recursos de la gente que ahorra sus pensiones, a tener mayores posibilidades de tener una competitividad que es lo que se quiere.

Y también si pues traen recursos aquí, pues también la gente se ve beneficiada con inversiones que realizan, esto es de doble vía, no se puede únicamente de salir ganando Colombia, sino que es una alianza precisamente, aquí no estamos engañando a la gente, ni diciendo cosas que no son; son estos 4 países y yo creo que los dineros que tienen los pensionados, aquí no se está modificando ningún régimen de pensiones, como dijo la senadora Ana Paola Agudelo.

Y tener la tranquilidad que es en beneficio de los propios recursos los que ellos tienen, no va a haber ningún hueco fiscal, como se ha manifestado, no se están beneficiando a los ricos de este país, no, hay que tener toda la tranquilidad en ese sentido que es para que nuestros recursos, los que tenemos ahorros en fondos de pensiones, que es una realidad, gústenos o no nos guste ahí está nuestra plata en ahorros, pueda tener una ventaja, una mayor ventaja poder tener una competitividad en estos otros países, muchas gracias Presidente y a todos los Senadores que acompañaron esta iniciativa.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 206 de 2020 Senado, por medio de la cual se establece la modalidad de trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Aydeé Lizarazo Cubillos.

Palabras de la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos:**

Presidente, sí, Presidente, pero quiero intervenir antes de esto, si me da el uso de la palabra. Presidente muchas gracias, sí, como lo dice el Secretario, vamos a solicitar el aplazamiento de la discusión de este Proyecto de ley, pero quiero dar los argumentos, por lo cual hago esta solicitud; hace, apenas iniciamos hoy el Orden del Día, pues se aprobó el informe de la conciliación del proyecto de ley de trabajo en casa.

Este proyecto de trabajo alternativo virtual es un proyecto de la bancada del Partido MIRA, un proyecto que durante la emergencia el año pasado en el mes de agosto radicamos, y donde recogimos todas esas necesidades o debilidades que fuimos viendo paso a paso, en el transcurso de ese trabajo en casa o trabajo virtual, que a los cuales nos vimos avocados los colombianos, los trabajadores colombianos, donde vimos diferentes afectaciones en la vida laboral, todo lo que tiene que ver con la parte física, mental, así como esas afectaciones en la salud, pero también viendo cómo había un desbalance dentro, o lo que tiene que ver la vida y el trabajo mismo.

Y lo que buscamos garantizar con este proyecto como es el tema el derecho a la desconexión, el derecho al auxilio de transporte digital, la intimidad y la seguridad en las comunicaciones; lo dimos a conocer previamente con el Ministerio de Trabajo con quienes nos reunimos y nos manifestaron, que efectivamente ellos habían presentado un proyecto en el mes de septiembre en la misma materia y, el Senador Richard Aguilar en la misma materia también y el Gobierno le dio ese mensaje de urgencia. Mensaje de urgencia que permitió que ese proyecto hiciera un tránsito rápido por Cámara y Senado, y se aprobara pues obviamente como se aprobó, y donde nosotros vimos también esos aportes a la misma iniciativa en ese mismo proyecto, lo fortalecimos igualmente.

Así que traer este proyecto en el Orden del Día y habiendo aprobado recientemente el proyecto de trabajo en casa y ya hoy la conciliación, considero entonces presidente pertinente, buscar el aplazamiento de la discusión del mismo, toda vez que muchos de los apartes que tenemos en este proyecto, ya están concebidos o quedaron concebidos en el proyecto de trabajo en casa. Presidente, quería hacer esa anotación previamente, y solicitarle entonces el aplazamiento del mismo. Muchas gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:**

Bien entonces continuamos, señor Secretario se aplaza la discusión de la consideración de este proyecto por hoy, por solicitud de la senadora Aydeé Lizarazo, señor Secretario.

Por solicitud de la honorable Senadora ponente Aydeé Lizarazo Cubillos La Presidencia aplaza la discusión y votación del Proyecto de ley número 206 de 2020.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:**

Sí, Presidente, que entiendo entonces que se quita del Orden del Día de hoy. Debo dejar una constancia que por vía electrónica me pide el Senador Alexander López Maya, dice, una constancia, no me dejaron intervenir en el proyecto Alianza Pacífico, por favor, informar que quede en el acta, gracias. Está en la grabación y, de todas maneras, quedará igualito en el acta Senador López Maya. Con mucho gusto.

Siguiente punto, Proyecto de ley 140 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el acuerdo entre la República de Colombia y la confederación suiza relativo a los servicios aéreos regulares, suscrito en Bogotá el 3 de agosto de 2016. Ponente para segundo debate el Senador Juan Diego Gómez.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas.


Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alexander López Maya.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Arturo Char Chaljub.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

  
AGÍVINVE LA PRESIDENCIA  
Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 95**

Ordénese a la Honorable Mesa Directiva del Senado de la República dar lugar a una Audiencia Pública ciudadana sobre "Los efectos de la nueva reforma tributaria anunciada por el Gobierno Nacional en los pensionados, jubilados y trabajadores del país", el próximo jueves 15 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., o cuando la mesa directiva lo determine; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley 5ta de 1992.

Cítese de conformidad con las facultades de control político que le asisten a la corporación al Sr. Ministro de Trabajo, Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez y al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla e invítese al Sr. Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Camargo y a la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Margarita Cabello Blanco.

Extiéndase invitación formal a los representantes de las diferentes centrales obreras y agremiaciones de pensionados para escuchar sus comentarios acerca de la reforma y convóquese de forma general a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

Comuníquese al Sr. Secretario General del Senado, su presencia en uso de sus funciones y atribuciones, durante la Audiencia Pública y ordénese transmitir la misma en vivo y en directo por los canales virtuales del Senado de la República y por el Canal Congreso.

Atentamente,

**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**

13. IV. 2021

  
AGÍVINVE LA PRESIDENCIA  
Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 96**

Apruébese por la Plenaria del Senado de la República la realización de una Audiencia Pública acerca de: "**Más empleo menos IVA. Una ley para garantizar trabajo**", a realizarse en el mes de mayo del dos mil veintiuno (2021), en el horario de ocho de la mañana (8:00 am) a la una de la tarde (1:00 pm), de manera virtual, con transmisión en directo por el Canal Institucional y por el Canal del Congreso.

Para tal efecto, invítese a los siguientes funcionarios: Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, Ministro de Trabajo; Dr. Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Dr. Luis Alberto Rodríguez Ospino, Director General del Departamento Nacional de Planeación – DNP y a la Dra. Angi Viviana Velásquez Velásquez, Directora de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo – UAESPE.


Los cuestionarios para la audiencia serán enviados con sus correspondientes anexos a la Secretaría General del honorable Senado de la República, para su remisión.

Bogotá D.C., 13 de abril del 2021

Presentada por,

**WILSON NEBER ARIAS CASTILLO**

13. IV. 2021

  
AGÍVINVE LA PRESIDENCIA  
Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 97**


PROPOSICIÓN ADITIVA A LA NÚMERO 91 DE 2021

Se invite al señor Gerente General del Banco de la República, doctor LEONARDO VILLAR GÓMEZ, para que disertar sobre el estado actual de la economía nacional y las medidas adoptadas por esa Entidad en el marco de la política monetaria, cambiaria y crediticia para la reactivación económica del país.

Atentamente,

**ARTURO CHAR CHALJUB**

13. IV. 2021

  
AGÍVINVE LA PRESIDENCIA  
Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 98**

De manera respetuosa me permito solicitarle a la Plenaria del H. Senado de la República, se sirva aprobar realizar la Condecoración en la Orden del Grado de Comendador a la Institución Educativa "Colegio INEM - FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", al cumplir Cincuenta y Un (51) años de su fundación y al servicio de la Educación en Colombia; Centro Educativo debidamente acreditado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER GUEVARA**

13. IV. 2021

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Importación Temporal"**, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Presidente, muchas gracias. Este es un convenio internacional por medio del cual, pues se aprueba precisamente un convenio sobre importación temporal, ese convenio ya se realizó en Estambul en

Turquía, desde el 26 de junio de 1990, realmente cuál es el objeto del proyecto, Presidente y honorables Senadoras y Senadores. Qué busca el proyecto, realmente, primero, pues ratificar el convenio sobre importación temporal, que ya mencionaba firmado en Estambul en Turquía el 26 de junio del 90.

Segundo. A través de esa firma, de ese convenio sobre importación temporal, es obligarnos, obliga a la República de Colombia al cumplimiento del mismo a partir de la aprobación y de la entrada en vigencia de esta ley. Digamos que este proyecto de ley, se fundamenta en la necesidad de ratificar e incorporar en el ordenamiento jurídico colombiano, dicho convenio, cuyo objetivo es que a través del convenio ACA, se introduzca un procedimiento simple, flexible y seguro, para admitir la importación y la exportación temporal de mercancías a nivel internacional.

Yo hago un paréntesis ahí para graficarlo un poco. Colombia es invitado a la feria mundial de alimentos a Barcelona, o a Francia, o a una feria industrial en Alemania, o al Asia y para que un empresario colombiano dedicado a tratar de buscar exportaciones, lleve a esas ferias mundiales, digamos, sus productos, tiene que tramitar para exportar o para importar también, alguien que no sea colombiano a Colombia, a ferias en Colombia, tiene que hacer todo el trámite de importación, o de exportación de las mercancías como si las fuera a vender y, estamos hablando en este caso a manera de ejemplo, para gráficas, para las ferias, para una feria mundial de industria o de gastronomía, para cualquier industria de alimentos en Colombia, que maquille alimentos en Colombia, pues tiene que hacer un trámite dispendioso, para poder llegar a esa feria como si fuera a vender los productos que va a colocar en la feria y es una promoción.

De tal manera que, en lo que la práctica, pues busca esto es pues convertir un documento aduanero internacional, que es que permita la admisión temporal de esas mercancías en su momento, yo creo que es muy clara la explicación, digamos que el articulado del proyecto, Presidente, consta de 3 artículos, incluyendo el de la vigencia, el artículo primero pues es aprobando el convenio que ya se firmó en Turquía, vuelvo y repito por tercera vez, el 26 de junio del 90.

El artículo segundo, pues es que se incluya en la jurisdicción colombiana el artículo, este convenio y que Colombia se comprometa, se obligue no solamente en el caso de ir o venir, en ese tipo de importación temporal a carnetizarse, a partir de la fecha en que se ratifique por el Congreso este convenio.

Y el tercer artículo tiene que ver con la vigencia de la ley a partir de su publicación. De tal manera, señor Presidente, que le solicito darle lectura a la proposición con la cual termina la ponencia para segundo debate. Omitir la lectura de los tres artículos que ya los he mencionado y, le recuerdo a

la plenaria que este es un proyecto de ley que busca ratificar un convenio internacional y que se vota sí o no. Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias a la plenaria del Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom de la sesión plenaria mixta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Gracias, Presidente. Es que iba a orientar un poco la votación en el caso del honorable Senador Gustavo Bolívar, en el caso de él, si es válida la solicitud de impedimento, porque este es un documento Aduanero, el carnet data, el que busca el proyecto de ley de ratificar el convenio de Estambul, y ese carnet aduanero lo que permite, como lo decía en la explicación, es la importación y la exportación temporal de bienes de libre de impuesto y de aranceles. Entonces en el caso del Senador Bolívar si hay que aceptarle el impedimento.

Pero en el caso del Senador me parece que el otro impedimento es del Senador Agudelo según escuché, invitarlo a que lo deje como constancia, porque ahí no se configura ningún tipo de impedimento toda vez que es un familiar que establece, que puede estar vinculado a este tipo de actividades, y esto de lo que se trata es que ya un tercero, es pasaporte de mercancías temporales, no de negocios de venta, sino de participación de ferias y exposiciones, que en el caso del honorable Senador Bolívar, se puede configurar por ejemplo una feria mundial de cine, por decir algo, y él sí estaría directamente relacionado. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 71

Por el No: 05

**Total: 76 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
 Agudelo García Ana Paola  
 Agudelo Zapata Iván Darío  
 Aguilar Villa Richard Alfonso  
 Amín Escaf Miguel  
 Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Barguil Assís David Alejandro  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blel Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Castellanos Emma Claudia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo

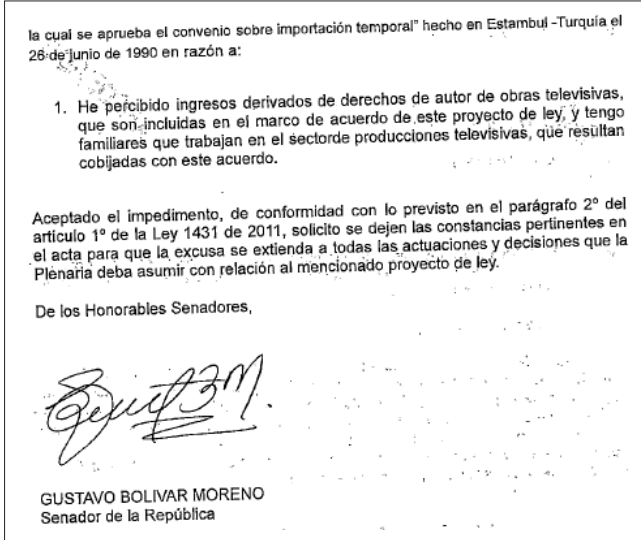
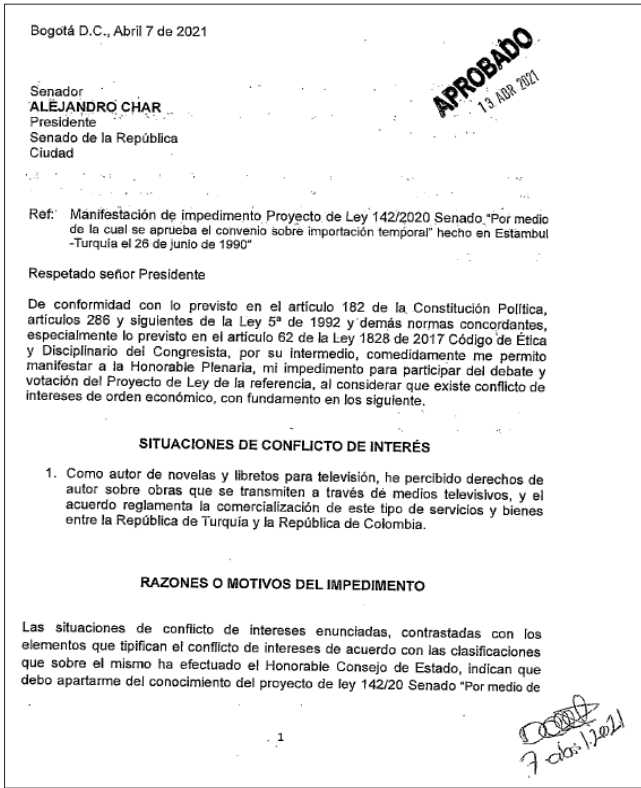
Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zambrano Erazo Béner León  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom de la sesión plenaria mixta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

- Por el Sí: 14
- Por el No: 61
- Total: 75 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ**

- Agudelo García Ana Paola
  - Avella Esquivel Aída Yolanda
  - Castilla Salazar Jesús Alberto
  - Cepeda Castro Iván
  - Gallo Cubillos Julián
  - Guevara Villabón Carlos Eduardo
  - Lobo Silva Griselda
  - López Maya Alexander
  - Pacheco Cuello Eduardo Emilio
  - Robledo Castillo Jorge Enrique
  - Simanca Herrera Victoria Sandino
  - Tamayo Pérez Jonatan
  - Valencia Medina Feliciano
  - Zúñiga Iriarte Israel Alberto
13. IV. 2021

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

**Honorables Senadores**

**Por el No**

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Aguilar Villa Richard Alfonso
- Amín Escaf Miguel
- Andrade Serrano Esperanza
- Bedoya Pulgarín Julián
- Besaile Fayad John Moisés
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Emma Claudia
- Castro Córdoba Juan Luis
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spath Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Díaz Contreras Édgar de Jesús



Durán Barrera Jaime Enrique  
 Fortich Sánchez Laura Esther  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Rodríguez Amanda Rocío  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Sanguino Páez Antonio Eresmid  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Germán Darío

Hoyos Giraldo al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.

NEGADO

13 ABR 2021

**IMPEDIMENTO**

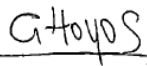
**Proyecto de Ley número 142 de 2019 Senado: "Por medio de la cual se aprueba el «Convenio sobre importación temporal», hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990"**


De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación del texto propuesto al proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior, tras evidenciar un eventual conflicto de interés por tener familiares dentro del segundo grado de consanguinidad que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley.

En el mismo sentido, pongo a consideración de la Corporación un conflicto de interés, en razón que para mi campaña al Senado de la República para el cuatrienio 2018 – 2022, recibí aportes de financiación, cuyos donantes son empresas que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de ley. Estos hechos resultarían en un interés directo con esta iniciativa legislativa. Someto a consideración la declaración de mi impedimento.

Atentamente

  
**GERMAN HOYOS GIRALDO**  
 Senador de la República

  
 13 ABR 2021

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma zoom de la sesión plenaria mixta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Gracias, señor Presidente. Quiero insistir en aclararle a la plenaria, porque es que veo que pueden seguir llegando más impedimentos, que esto es un convenio que ya se firmó en Estambul el 26 de junio de 1990.

Segundo, que se vota sí o no la ratificación del convenio y que haga parte integral del ordenamiento jurídico colombiano, pero lo que busca este proyecto es la expedición de un carné que permite, es un documento aduanero que permite la importación y la exportación temporal de bienes, para ferias internacionales, muestras comerciales, esas mercancías de exposición comercial, eventos, aquí no se va a esas ferias a vender lo que temporalmente se va a tener en la feria y viceversa, cualquier empresa que venga a Colombia a una feria, va a tener un carné temporal para el ingreso y la salida de esas muestras de feria.

Caso distinto es el que ese carné beneficia, es decir, a quiénes beneficia, pues digamos a las muestras comerciales temporales que van a esas ferias, a los equipos profesionales que van a esas ferias. Pero el del caso del Senador Bolívar, sí establece, por ejemplo, que temas de cine, de espectáculos, artísticos, en fin, ahí si él se podría beneficiar de manera directa, pero que alguien tenga un familiar, o que tenga directo o indirecto en primero o segundo grado, que pueda aportar el carné para que vaya a una feria y que de manera temporal ese carné aduanero le permita llevar la muestra de la feria, no tiene ningún impedimento. No es necesario presentar el impedimento. En consecuencia, negar el impedimento presentado por el honorable Senador Meisel.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Entiendo que el Senador ponente está planteando que el impedimento no tiene fundamentación, que pueda afectar los intereses de la familia del Senador Meisel, y es que lo retire o lo deje como constancia.

No, es que él estaba aquí presente en el recinto durante toda la tarde, pero no estaba conectado electrónicamente, y ahora no está aquí, obviamente porque se sale del recinto, para tramitar el impedimento.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta:**

Entonces hacemos el correspondiente llamado a lista. Señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara, al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 14

Por el No: 59

**Total: 73 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván  
Gallo Cubillos Julián  
Galvis Méndez Daira de Jesús  
Lizarazo Cubillos Aydeé  
Lobo Silva Griselda  
Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
Robledo Castillo Jorge Enrique  
Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Sanguino Páez Antonio Eresmid  
Simanca Herrera Victoria Sandino  
Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
13. IV. 2021

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.*

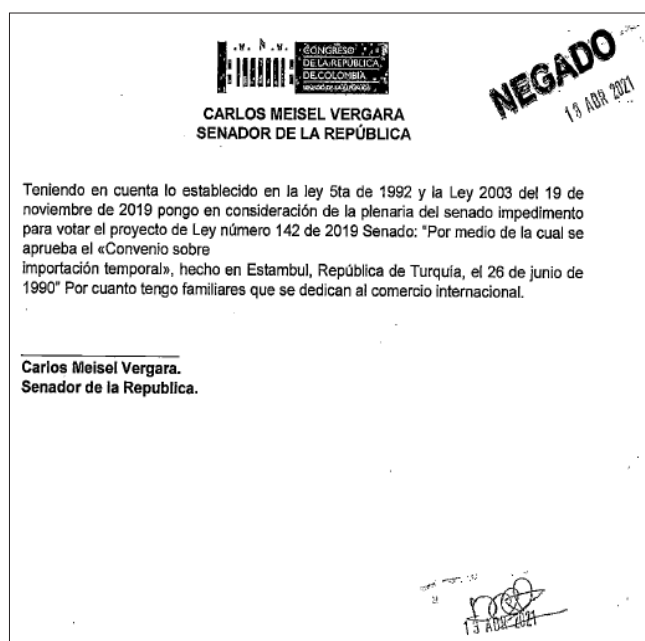
**Honorables Senadores**

**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Agudelo Zapata Iván Darío  
Aguilar Villa Richard Alfonso  
Amín Escaf Miguel  
Andrade Serrano Esperanza  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Barguil Assís David Alejandro  
Bedoya Pulgarín Julián  
Besaile Fayad John Moisés  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Cabal Molina María Fernanda  
Castañeda Gómez Ana María  
Castellanos Emma Claudia  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chagüí Spath Ruby Helena  
Char Chaljub Arturo  
Corrales Escobar Alejandro  
Díaz Contreras Édgar de Jesús  
Díazgranados Torres Luis Eduardo  
Durán Barrera Jaime Enrique  
García Burgos Nora María  
García Turbay Lidio Arturo  
Gaviria Vélez José Obdulio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Gómez Amín Mauricio  
Guerra de la Espriella María del Rosario  
Guevara Jorge Eliécer  
Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
Holgúin Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Peña José Ritter  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marín Juan Samy  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Serpa Moncada Horacio José  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia González Santiago  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición del informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 65

Por el No: 10

**Total: 75 votos**

**Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Importación Temporal", hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Lobo Silva Griselda

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

Romero Soto Milla Patricia

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José

Simanca Herrera Victoria Sandino

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Valencia Medina Feliciano

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Béner León

Zúñiga Iriarte Israel Alberto

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Marulanda Gómez Luis Iván

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Rodríguez Rengifo Roosvelt

13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.

#### **Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado y, cerrada su discusión pregunta, ¿adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”*, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta, ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta, ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

#### **Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 56

Por el No: 13

**Total: 69 Votos**

#### **Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”*, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza  
 Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Bedoya Pulgarín Julián  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadya Georgette  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Castellanos Emma Claudia  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüí Spath Ruby Helena  
 Char Chaljub Arturo  
 Corrales Escobar Alejandro  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Gallo Cubillos Julián  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Burgos Nora María  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lizarazo Cubillos Aydeé  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Lobo Silva Griselda  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio  
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez González John Milton  
 Romero Soto Milla Patricia  
 Suárez Vargas John Harold  
 Tamayo Pérez Jonatan  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Ocampo Gabriel Jaime  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 Zambrano Erazo Béner León  
 13. IV. 2021

**Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado**

*por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre Importación Temporal”, hecho en Estambul, República de Turquía, el 26 de junio de 1990.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Néber  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Castro Córdoba Juan Luis  
 Cepeda Castro Iván  
 Guevara Jorge Eliécer  
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo  
 López Maya Alexander  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Marulanda Gómez Luis Iván  
 Ortiz Nova Sandra Liliana  
 Simanca Herrera Victoria Sandino  
 Valencia Medina Feliciano  
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto  
 13. IV. 2021

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que haga su tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 142 de 2019 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Gracias, señor Presidente, quiero primero agradecer, a quienes votaron de manera positiva este convenio internacional, a nombre de la mano de obra colombiana, a quienes respaldaron para que esa mano de obra, a través de un carnet temporal, pueda llevar muestras comerciales, mercancías a ferias, exposiciones comerciales, eventos en diferentes partes del mundo, a través de un documento que lo único que busca es agilizar el traslado de esas mercancías, sin necesidades de pagar derechos aduaneros en llevar esas mercancías y volverlas a ingresar al país y tampoco pagarles IVA como lo están haciendo actualmente.

Es decir, lo único que esto va a permitir es agilizar a través de ese documento, el traslado de esas mercancías sin necesidad de pagar esos derechos

aduaneros y, permite a viajar a un gran número de países con el mismo documento a esas ferias, y esto es clave para varias exposiciones, con el mismo carné en diferentes giras. Permite rápidamente adelantar ese tipo de trámites, y garantiza la reimportación de esos elementos en ferias, otra vez a su origen es decir a Colombia, sin necesidad de pagar ningún tipo de trámite aduanero ni de IVA. Y a quiénes más beneficia, pues a la industria local, a la mano de obra local, para que pueda llegar a exportar el pequeño y el mediano, en todos los sectores industriales, en el sector de turismo en el sector de la industria audiovisual, en eventos a los artistas colombianos, en conciertos, a todo el sector exportador.

La verdad muchas gracias a quienes entendieron, comprendieron qué es apoyar la mano de obra local, apoyar lo nuestro, para que pueda llegar hasta estas ferias sin necesidad de pagar trámites aduaneros y mucho menos un impuesto de valor agregado, y tengan posibilidades de llegar a las ferias.

Presidente, el Ministro de Comercio Exterior también quiere agradecerles a quienes respaldaron esta iniciativa, respaldaron la mano de obra colombiana y la industria colombiana para que pueda participar en ese tipo de ferias y eventos, sin muchos trámites, sin pagar derechos aduaneros y sin pagar el impuesto del valor agregado. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Comercio Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

Palabras del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Comercio Industria y Turismo, doctor José Manuel Restrepo Abondano:**

Muchas gracias, apreciado Presidente, un saludo a usted, un saludo a los honorables Senadores, Senadores presentes en el día de hoy. Un saludo y un agradecimiento muy especial a todos los que acompañaron esta iniciativa, al Senador José Luis Pérez que fue coordinador ponente, al Senador Lidio García, también al Senador Jaime Durán.

Yo creo que lo que hoy se logra en el Senado de la República, es muy importante para la micro, la pequeña y la mediana empresa, en los últimos 6 años y particularmente en los últimos 3, la proporción de la micro y de pequeñas empresas que son exportadoras, ha crecido en participación casi 6 puntos porcentuales, y este convenio es un instrumento valiosísimo, para propiciar y facilitar procesos de importación temporal, que facilitan entre otras además, la llegada de muchos microempresarios y pequeños empresarios, a ferias, exposiciones, a la posibilidad de tener muestras comerciales puestas en el exterior. Este es un instrumento tremendamente importante para varias cosas.

Primero. Facilitación, simplificación de trámites, de costos, tantas dificultades que le hacen la vida imposible a los exportadores en nuestro país.

En segundo lugar. Es un instrumento muy importante para promover las industrias creativas,


que han estado agobiadas en medio de la pandemia, este es uno de los mecanismos más potentes de reactivación para los artistas, para esos que necesitan importaciones temporales de equipos, que faciliten justamente el desarrollo de su actividad productiva.

Es también un instrumento muy importante para la atracción de inversión. Hoy más que nunca en el mundo, la adhesión a este convenio se convierte en un elemento, un requisito sine qua non, para poder movilizar esfuerzos de intercambio y esfuerzos que permitan como lo decía el Senador José Luis Pérez, generar empleo.

Así que hoy el Senado de la República le dice sí a generar más empleo a nuestro país. le dice sí, a propiciar más inversión atrayendo a la Colombia, le dice sí, también, a ese esfuerzo que permita propiciar y mejorar las industrias creativas; le dice sí, a la reactivación y a tener un instrumento más de reactivación económica.

Al Senado de verdad un agradecimiento profundo por esta decisión, a los ponentes y coordinadores ponentes también un agradecimiento muy especial. Muchas gracias, Presidente, gracias Secretario por permitirme participar en agradecimiento, en esta aprobación de segundo debate.


En el transcurso de la sesión los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Guillermo García Realpe, Juan Luis Castro Córdoba, Jorge Eliécer Guevara, Alejandro Corrales Escobar e Israel Zúñiga Iriarte, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

**JOHN MILTON RODRIGUEZ**

SENADOR DE LA REPUBLICA



COLOMBIA JUSTA Libre!

**HONORABLE SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ**

**CONSTANCIA PLENARIA**  
**13 DE ABRIL EFECTOS ADVERSOS VACUNAS AZTRAZENECA**  
**Y ADVERTENCIA VACUNA JANSSEN**

El día de hoy los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE.UU y la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU recomendaron una pausa al uso de la vacuna Covid-19 Janssen de Johnson y Johnson al registrarse seis casos de efectos adversos severos reportados en este país que han afectado a mujeres de entre 18 y 48 años con dolor de cabeza intenso, dolor abdominal, dolor de piernas, dificultad para respirar, y trombos. Esta pausa se propone como medida preventiva por parte de la FDA en vista de la necesidad de estudiar estos casos.

Por su parte, el Gobierno Nacional dispuso de la compra de 9.000.000 de dosis de esta vacuna, por lo que se hace necesario activar todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de estos efectos en la población colombiana y para esto, radiqué el día de hoy un derecho de petición dirigido al Señor Ministro de Salud, Dr. FERNANDO RUIZ GÓMEZ para conocer las probabilidades de riesgo y estudios previos realizados que respalden el suministro y distribución segura de las mismas en el territorio nacional, entendiéndose que por tratarse de una sola dosis, poblaciones de las zonas más apartadas del país serían las directamente afectadas.

Sumado a esto, y dado los casos presentados en Colombia de casos adversos registrados posterior a la aplicación de la vacuna AstraZeneca, se hace necesario un pronunciamiento oficial del Señor Ministro Dr. FERNANDO RUIZ GÓMEZ sobre las medidas adoptadas que garanticen la seguridad en nuestra población; así como a las entidades competentes como el INVIMA y la Superintendencia de Salud, a quienes he radicado Derecho de Petición para conocer su plan de contingencia frente a esta situación y los casos reportados en la aplicación de la vacuna AstraZeneca con efectos adversos.

Solicito de manera respetuosa y urgente al Ministro de Salud, al Director del INVIMA y al Superintendencia de Salud la pronta respuesta a los derechos de petición interpuestos para la tranquilidad de todos los colombianos.

#MiCausaEsColombia

**JOHN MILTON RODRIGUEZ**  
Senador  
Partido Colombia Justa Libres



**CONSTANCIA**

Bogotá D.C., abril 13 de 2021

Presidente y televidentes

Muy preocupados estamos en Nariño, pero sobre todo importantes gremios como el transportador, el comercio, y en general, los usuarios de la doble calzada Pasto-Ipiales, por el incremento desmesurado en las tarifas del peaje El Placer, en cuyos casos alcanzan el 66% de incremento, incluso, superior al IPC.

Esta situación, sin duda, ha causado un gran malestar en la comunidad nariñense, especialmente en el sector transportador tanto de carga como de pasajeros, el incremento desbordado en las tarifas del peaje El Placer, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, junto a la Concesión Vial del Sur.

Esta situación, conllevará inevitablemente a un incremento en los costos operativos del transporte, como ya lo manifiestan los gremios afectados, lo que traducirá que algunos alimentos de la canasta familiar también sufran alzas en sus tarifas, afectando a la población.

Se entiende que esta doble calzada ya tenía como soporte financiero en buena parte los peajes, pero no en esos niveles, absolutamente exagerados y desconsiderados con la situación que viven los transportadores y los usuarios de la vía y más en tiempos de pandemia cuando la situación económica de todo el mundo es caótica.

Con esta nueva realidad regional, este importante corredor se convierte entonces en una de las vías con los peajes más caros del país junto a los que ya existen en la vía Bogotá-Villavicencio, y no es justo, que en momentos de una grave crisis económica se dé un golpe a sectores tan importantes como el transportador que tanto ayudan al crecimiento del país, es inexplicable que esto suceda.

Ojalá la Ministra de Transporte Angela María Orozco, el director de la ANI, Manuel Felipe Gutiérrez y la Concesión Vial del Sur, lleguen a acercamientos con los gremios afectados, con el fin de acordar soluciones mutuas que permitan soluciones definitivas a este grave problema, como también que den claridad sobre la fijación de una nueva caseta de peaje en jurisdicción del municipio Contadero.

Mientras tanto y, por último, desde ya anunciamos que promoveremos un debate de control político, desde la Comisión Quinta para que los funcionarios ya mencionados acudan y respondan sobre todos los interrogantes que las comunidades tienen frente a esta polémica decisión de afectar el bolsillo de la gente sin mayores socializaciones, ni consensos.

**Guillermo García Realpe**  
Senador



Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021

Referencia: Constancia del Senador Juan Luis Castro - Sesión Plenaria del 13 de abril

Presidente muchas gracias,

En la plenaria de hoy quiero contarle al país y a esta plenaria una grave situación que refleja muchas de las inconsistencias de lo que ha sido el manejo de la pandemia del COVID-19 por parte de este Gobierno. La delicada denuncia que un grupo de valientes jóvenes hizo llegar a mi oficina involucra a cientos de egresados de ciencias de la salud en relación con el denominado "Bono COVID-19". El pago de este reconocimiento económico a un grupo de casi 300 egresados/as de ciencias de la salud que se encontraban ejerciendo su Servicio Social Obligatorio en las Fuerzas Armadas de Colombia no existe, los ignoran las entidades a cargo y nadie les da una solución.

Presidente, para poner en contexto a la plenaria y a los colombianos que nos ven: el Decreto Legislativo 538 de 2020 del día 12 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, atendiendo el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en su artículo 11° ordenó un "Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19". Este pago, por supuesto, cobijó a los y las cientos de miles de egresados de ciencias de la salud que se encontraban ejerciendo su Servicio Social Obligatorio, el famoso año rural, que tienen que hacer varias profesionales de la salud en el país.

Para cumplir con lo estipulado en el Decreto Ley 538 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social promulgó la Resolución No. 1174 de 2020, en la que se especifica el personal de salud objeto del pago así como los mecanismos dispuestos para tal fin. Y aquí es donde empiezan los problemas del grupo de jóvenes denunciantes que hicieron su Rural en instituciones de salud de las Fuerzas Armadas. La Dirección General de Sanidad Militar adoptó la precitada Resolución 1174 mediante la Resolución 185 de 2021 y por consiguiente el reconocimiento económico dispuesto en el Decreto Legislativo 538 de 2020 se empezó a pagar al personal de salud adscrito a las Fuerzas Armadas, sin distinción de su tipo de vinculación laboral. No obstante, según la denuncia que pude conocer, a casi 300 egresados de ciencias de la salud que prestaban sus servicios en distintas dependencias de salud adscritas a las Fuerzas Armadas no les fue pagado el reconocimiento económico dispuesto por el artículo 11° del Decreto Ley 538 de 2020.

Esto es muy grave, presidente. Los y las jóvenes denunciantes alegan que las entidades públicas ligadas a la problemática, a saber, la Dirección de Sanidad Militar y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES (entidad encargada de girar el dinero) no otorgan absolutamente ninguna respuesta. En cada ocasión en la que el grupo de denunciantes ha intentado obtener información al respecto del pago del reconocimiento, las entidades se han endilgado mutuamente la responsabilidad y han evadido por completo su deber dejando a los jóvenes en una incertidumbre dañina e inapropiada.

Debo reconocer que el Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud creado por el Decreto Legislativo 538 de 2020 fue un acierto por parte del Gobierno Nacional. Pese a ser un parlamentario de oposición, como médico me pareció una excelente medida teniendo en cuenta el enorme riesgo que cientos de miles de trabajadores de la salud asumen día a día estando en la primera línea de atención a la pandemia del COVID-19 en la red hospitalaria del país. Por ello, me resulta completamente inaceptable que a más de 300 jóvenes que arriesgaron su vida durante su rural trabajando arduamente en centros de salud de las Fuerzas Militares no se les haya reconocido un pago que ordena la ley.

Quiero dejar mi voz de protesta: según han denunciado en múltiples ocasiones estos jóvenes mediante cartas y derechos de petición a la Dirección de Sanidad Militar, se percibe una absoluta negligencia en las explicaciones del por qué el reconocimiento económico de estos jóvenes no se les ha consignado a pesar de estar debidamente acreditados, inscritos y ser merecedores del bono económico. Desde acá hago un llamado al señor Mayor General Hugo Alejandro López Barreto, Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares y a Jorge Gutiérrez Sampedro, director general de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES a solucionar este asunto. Es inaceptable que estos jóvenes estén a la deriva y sin respuesta ante un reconocimiento más que merecido por su labor durante la pandemia salvando vidas dentro de las Fuerzas Militares.

**JUAN LUIS CASTRO CORDOBA**  
Senador de la República

**CONSTANCIA SENADOR JORGE GUEVARA EN SESIÓN PLENARIA DEL 13 DE ABRIL DE 2021**

El glifosato es un herbicida que se utiliza tanto en agricultura como en jardinería y según estudios de la Agencia internacional de investigación sobre el cáncer IARC, que pertenece a la OMS, es un agente probablemente cancerígeno en tanto ha descubierto que no solo afecta la biodiversidad del agua y el suelo sino también la salud de las personas.

Jurados de California otorgaron millonarias indemnizaciones en tres casos a Monsanto en los que las víctimas argumentaron con éxito, que el herbicida era la causa probable del agravamiento de sus enfermedades. Un jardinero con cáncer terminal ganó una demanda por 289 millones de dólares. Él aplicaba la sustancia 30 veces al año, aproximadamente cada 12 días, y su linfoma diagnosticado en 2014, deterioró su salud al punto que su esposa debió conseguir hasta dos trabajos y laborar más de 14 horas para pagar las cuentas médicas.

En Colombia también hemos tenido casos de mujeres embarazadas que han alegado que perdieron sus bebés en el vientre, niños que han sufrido diversos malestares estomacales, debilidad y mareos. Campesinos de departamentos que fueron fumigados entre 1994 y 2015 para acabar con 1.850.000 hectáreas de coca también han expresado que se dañaron cultivos piscícolas, sembrados de frutas, verduras y otras variedades. Tal vez la mayor demostración del fracaso fue que los cultivos en vez de disminuir, aumentaron en 56.000 hectáreas.

Por ello hoy dejo constancia de que la bancada Verde y alternativa no comparte que mediante decreto regresen las fumigaciones con glifosato. La corte Constitucional también se pronunció frente a todas sus adversidades y condenó su uso. Hay que apostarle a la erradicación manual, a la sustitución de cultivos ilícitos, la construcción de vías terciarias, el apoyo al campesinado para tecnificar, vender en el mercado nacional e incluso exportar a países latinoamericanos, europeos y asiáticos. Los acuerdos de paz rezan que las comunidades, las familias y los departamentos donde se desarrollan proyectos PDET deben contar con todas estas alternativas para salir de la pobreza y de la realidad que únicamente les ofrece la toma de armas en cualquier grupo

narcotraficante de los que se disputan el pacífico, el sur del país y el Amazonas que es pulmón natural del mundo.



Cordialmente,

**Jorge Guevara**  
Senador de la República



**ALEJANDRO CORRALES**  
Senador de la República  
Centro Democrático

**CONSTANCIA**

Con la presente, dejo constancia, junto con congresistas del Centro Democrático, que se acoja nuestra petición ante el comunicado ya público, que los bienes y servicios del sector agropecuario queden exentos en la estructura del impuesto al valor agregado del IVA; el Gobierno Nacional conoce la realidad por la cual atraviesan los colombianos. Hacemos un llamado urgente que de ninguna manera se vayan a incrementar los precios de los alimentos que consumimos los colombianos del sector primario de la economía.

**ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR**  
Senador de la República  
Centro Democrático



**ISRAEL ZUBIQA**  
Senador

**CONSTANCIA**

**"Condenamos los asesinatos en territorios étnicos y las nefastas intenciones de formular proyectos de ley que regulen la consulta previa libre e informada en detrimento de los pueblos y comunidades étnicas"**

Como Senador Firmante del Acuerdo Final de Paz, expreso total rechazo a los asesinatos del inspector de policía y el de un líder comunitario en el municipio de Nuquí, específicamente en el corregimiento de Arusí ubicado a 40 minutos en lancha del casco urbano, se denuncia que hombres armados ingresaron a la casa del inspector de policía José Riascos y lo asesinaron. En el caso de Margarito Salas líder social y comunitario le dispararon y, pese a que alcanzó a llegar a un centro de salud, murió poco después por la gravedad de las heridas.

Repudiamos estos dos homicidios y le exigimos al gobierno colombiano en cabeza del hoy presidente de la república Iván Duque la protección de la vida de los hombres y mujeres de los pueblos étnicos en este país, que cada día siguen engrosando las cifras de homicidios en Colombia.

Por otro lado, rechazamos las nefastas intenciones de algunos partidos políticos que mediante un nuevo proyecto de ley promueven reglamentar la



Consulta Previa, Libre e Informada, desconociendo este derecho fundamental para comunidades y pueblos étnicos en el país.

Quiero resaltar que como congresista reconozco en la consulta previa, libre e informada un derecho fundamental de los pueblos y comunidades étnicos que tiene por objetivo que estos pueblos participen y decidan previamente sobre medidas administrativas y legislativas que los afecten directamente y cuya finalidad es llegar a un acuerdo a través de un diálogo intercultural y horizontal entre pueblos étnicos y actores públicos y privados, por eso rechazamos cualquier modificación que de este derecho se quiera hacer de manera unilateral y arbitraria, tratando de constituir así de nuevo una violación flagrante de los principios establecidos en la consulta previa, libre e informada pues se piensa hacer a las espaldas de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.

Sin más,



Israel Zúñiga Irriarte  
Hr. Senador de la República de Colombia

Siendo las 7:51 p. m., la Presidencia levanta la sesión mixta y convoca para el miércoles 14 de abril del año en curso a las 10:00 a. m.

El Presidente,

*ARTURO CHAR CHALJUB*

El Primer Vicepresidente,

*JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA*

La Segunda Vicepresidenta,

*GRISELDA LOBO SILVA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*